Subsecretaría de Telecomunicaciones

APROBACIÓN DEL INFORME DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES FORMULADAS A LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO "FIBRA ÓPTICA NACIONAL", CÓDIGO: FDT-2019-01-SUR.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2245

SANTIAGO, 25 de noviembre de 2020

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante "la Subsecretaría";
- b) La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones;
- El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones;
- d) La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones:
- e) La Resolución Afecta N° 05, de 2020, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Fibra Óptica Nacional", Código: FDT-2019-01-SUR;
- f) Las Sesiones LX y LXI, del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 09 de abril de 2020 y 30 de julio de 2020, respectivamente que declararon desierto el Concurso Público "Fibra Óptica Nacional", Código: FDT-2019-01, para el Proyecto Macrozona Sur, autorizando un nuevo llamado a Concurso Público "Fibra Óptica Nacional", Código: FDT-2019-01-SUR;
- g) Lo dispuesto en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 13° y 14° de las Bases Generales, en relación con el Artículo 3° de las Bases Específicas, ambas del Concurso Público "Fibra Óptica Nacional" Código: FDT-2019-01-SUR, en adelante "el Concurso Público", la Subsecretaría ha recepcionado, dentro del plazo máximo previsto en el calendario de actividades del Anexo N° 6 de las Bases Específicas, un total de 245 (doscientas cuarenta y cinco) consultas y/o requerimientos de aclaración a las Bases de Concurso, correspondiendo responder las antedichas consultas y efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de dichas Bases;
- 2. Que, en este sentido, la Subsecretaría deberá responder las consultas y efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases del Concurso Público antes mencionado, en un único documento denominado Informe de Respuesta a las Consultas y Aclaraciones que se considerará parte integrante de las Bases de Concurso y que será publicado el sitio Web de la Subsecretaría;
- 3. Que, para efectos del considerando anterior, corresponderá a este organismo de Estado, dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio, y en ejercicio de mis facultades.

RESUELVO:

- 1. Apruébense las respuestas a las consultas y aclaraciones formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público "Fibra Óptica Nacional" Código: FDT-2019-01-SUR, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, contenidas en el Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones, que a continuación se indican, las que constituyen parte integrante de las Bases del Concurso y de la presente resolución.
- 2. El Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones se encontrará a disposición de los interesados en el plazo previsto al efecto en el Anexo Nº 6 de las Bases Específicas del Concurso, mediante la inserción de éste en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

PAMELA GIDI MASÍAS

Subsecretaria de Telecomunicaciones.

NLC/LFS/PCS

INFORME DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO "FIBRA ÓPTICA NACIONAL", CÓDIGO: FDT-2019-01-SUR, DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Notas:

- 1. Las consultas y aclaraciones transcritas resultan ser un reflejo exacto de lo que fue consultado, realizando esta Subsecretaría (SUBTEL), una mera transcripción textual y literal de las mismas entre comillas y cursivas.
- 2. Por su parte, se entiende que toda referencia a "Ley", salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones; que toda referencia a "Reglamento" está hecha al Decreto Nº 353 de 2001 y sus modificaciones, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en delante e indistintamente "el FDT" o "el Fondo".

	BASES GENERALES					
No	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta		
1	7	1		La Proponente que desee postular y adjudicarse el presente Concurso Público, ya sea un persona jurídica individualmente considerada, o bien aquellas que participe de un acuerdo de colaboración (Consorcio o Joint Venture) deberán cumplir tanto con la normativa sectorial que regula la concesión a ser otorgada en razón de esta iniciativa, entre ellas, el Artículo 4º del Decreto Nº 99, Reglamento del Operador de Servicios de Infraestructura, como con aquellas exigencias que las Bases de Concurso prevean para la postulación, entre las cuales se encuentran las relativas al contenido y presentación del Proyecto Técnico, del Proyecto Financiero, la presentación de los antecedentes legales, administrativos y financieros, junto con el cumplimiento de los Indicadores Financieros. Lo anterior, ajustándose a las formalidades y la temporalidad que en cada caso se requiera. En este entendido, asimismo deberán considerar lo que para estos efectos establece el Artículo 13º de las Bases Específicas.		
2	9	1	, ,	Corresponde a aquellos títulos profesionales o técnicos que acrediten que quien suscribe el Proyecto Técnico, o bien los Balances Generales y Estados de Resultados, posean las competencias curriculares y de formación técnico profesional, para elaborar la propuesta técnica, o bien autorizar los Balances y Estados de Resultados según exige el literal h) del numeral primero del Artículo		

BASES GENERALES	
-----------------	--

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				10° de las Bases Generales.
3	10	1	"Las escrituras públicas o copia autorizada de escrituras que se mencionan en el artículo 10, ¿se entiende que se cumplen con los requisitos si de las mismas se acompaña fotocopia autorizada por notario público?"	Sí, es posible acompañar copias autorizadas ante Notario Público nacional.
4	23	1	"Para aclarar que los únicos motivos por los cuales puede declararse desierto el concurso son la falta de postulación de oferentes necesario que cumplan el puntaje mínimo y los requisitos de las bases, o cuando se desista el adjudicatario."	Atendido lo dispuesto en los Artículos 22° y 23° de las Bases Generales, cuando las Propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Concurso y que permitan dar cumplimiento al objeto de este, el CDT podrá declarar desierto todos o algunos de los Proyectos Comprometidos, cuestión que deberá ser ponderada por el ente administrador del FDT con base a los antecedentes que tenga a la vista en dicha oportunidad. Asimismo, deberá estarse a lo dispuesto en el inciso cuarto y siguiente del Artículo 12° de las Bases Específicas.
5	23	1	"Habiéndose cumplido al menos por una postulación los requisitos establecidos en las bases, ¿puede la autoridad declarar desierto el concurso?"	Estese a la respuesta a la consulta N° 4.
6	26	1	"Favor confirmar que la boleta de garantía de seriedad de la propuesta sólo podrán hacerse valer por las causales enumeradas en el artículo 26."	La garantía de seriedad de la Propuesta, regulada en el literal c) del Artículo 8° de las Bases Generales y el Artículo 22° de las Bases Específicas, podrá ser ejecutada por vía administrativa –a través de la emisión de la correspondiente resolución fundada– por parte de SUBTEL, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 27° de las Bases Específicas, en caso del no cumplimiento cabal de las exigencias descritas en los artículos 13°, 14° y 15° de las Bases Específicas y en los casos señalados en el Artículo 26° de las Bases Generales, debiendo la ejecución de este instrumento sujetarse a los principios de racionalidad y proporcionalidad.
7	26	1	"Favor confirmar que existirá un procedimiento contradictorio para el cobro de las garantías establecidas en las bases, que permita la interposición de descargos por parte del adjudicatario dentro de un plazo razonable (p. ej 5 días)."	Los mecanismos de impugnación, así como la oportunidad en la cual la resolución que ordenare el cobro total o parcial de un instrumento de garantía y sus efectos corresponden a aquellos previstos en la Ley 19.880, para todo acto administrativo.
8	26	1	"Favor confirmar si los decretos resultantes del proceso deberán pasar por el trámite de toma de razón de la Contraloría."	De conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 7, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del trámite de toma de razón, el otorgamiento de concesiones en el sector de las

			BASES GENERALES	
No	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				telecomunicaciones es una materia afecta a la toma de razón. Exceptuando, la mencionada resolución, únicamente las concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana, los servicios limitados de telecomunicaciones y los servicios de aficionados a las radiocomunicaciones.
9	30	1	pruebas y ajustes técnicos necesarios previos a la solicitud de recepción de obras	Entendiendo que la consulta dice relación con las pruebas de aceptación y puesta en marcha de los Trazados Regionales de Infraestructura Öptica indicadas en el numeral 1.6.4 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, si es efectivo, debiendo la Beneficiaria incluir en el Informe de Ingeniería de Detalle, un programa detallado de las pruebas que se realizarán, señalando los procedimientos, los resultados esperados y un cronograma con fechas estimadas para su ejecución, tanto para las pruebas de aceptación en fábrica de los componentes y elementos que sean fabricados para la Macrozona Sur, en específico, los cables de fibra óptica a ser utilizados, como para las pruebas de aceptación y puesta en marcha de los respectivos Trazados Regionales de Infraestructura Öptica. Ahora bien, respecto de los "ajustes técnicos" cabe aclarar que la Beneficiaria, esto es, aquella adjudicataria a quien se le otorgue la respectiva concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura para telecomunicaciones -de acuerdo con lo establecido en la disposición consultada- podrá solicitar la modificación de la antedicha autorización de telecomunicaciones, y por ende del Proyecto Técnico adjudicado, siempre y cuando con ello no se menoscabe el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Concurso, en concordancia con lo señalado en el inciso penúltimo del Artículo 16° de las Bases Específicas, lo cual será determinado por SUBTEL con base a los antecedentes fundantes de tal solicitud, a fin de determinar que de autorizarse tal modificación el Servicio de Infraestructura seguirá prestándose en iguales o mejores términos que lo comprometido, adjudicado y/o autorizado, tanto en su aspecto técnico como financiero. En particular, respecto de los resultados que arroje el Informe de

BASES GENERALES	
-----------------	--

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				Ingeniería de Detalle, y de ser pertinente, la Beneficiaria deberá tramitar la modificación de la concesión respectiva, de conformidad a lo señalado en el inciso final del Artículo 32° de las Bases Específicas. Asimismo, en el caso de que durante la implementación del diseño contenido en dicho informe, que fuere aprobado por la Contraparte Técnica, la Beneficiaria haya requerido llevar a cabo adecuaciones adicionales al mismo, también deberá tramitar la modificación de la concesión respectiva, si es que corresponde. Cabe señalar que dichas adecuaciones deberán ser informadas a SUBTEL, según lo establecido en el punto i. del literal a. del segundo inciso del Artículo 34° de las Bases Específicas, y que estas deberán ser consistentes con las modificaciones que fueren solicitadas. Además, en el caso de considerar la utilización de infraestructura óptica para telecomunicaciones de su propiedad en el Proyecto Técnico, la Beneficiaria, de corresponder, deberá tramitar la modificación de la concesión respectiva, de acuerdo con lo que al efecto señala el inciso segundo del Artículo 31° de las Bases Específicas. Por su parte, es necesario tener presente lo señalado respecto de la modificación de la concesión y la denominada expansión de la infraestructura física para telecomunicaciones del Artículo 43° de las Bases Específicas.
10	30	1	"¿Qué requisitos, protocolos u otros deberá cumplir la concesionaria para efectos de la Recepción de Obras?"	La recepción de obras e instalaciones del Servicio de Infraestructura se realizará de acuerdo con el marco general descrito en disposición consultada, el Artículo 24 A de la Ley y el Artículo 34° de las Bases Específicas. Lo anterior, sin perjuicio de que SUBTEL podrá -dada las particularidades de las exigencias asociadas al Concurso Público-, elaborar protocolos o instructivos para la recepción de obras, lo cual será oportunamente informado a la concesionaria.
11	30	2	"¿Qué antecedentes se deberá acompañar el adjudicatario a efectos de que se otorgue la recepción de obras?"	Estese a la respuesta a la consulta N° 10.
12	32°	2	Subtel no realice la recepción de obras transcurridos 30 días hábiles desde la	Atendido lo dispuesto en el Artículo 34º de las Bases Específicas, en relación con el Artículo 24A de la Ley, la Beneficiaria deberá requerir la recepción de obras e instalaciones acompañando los antecedente que en dicha disposición se señalan,

BASES GENERALES

N _o	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			31° de las Bases Generales."	con a lo menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo máximo comprometido para el inicio del Servicio de Infraestructura, permitiendo así a SUBTEL cumplir con lo anterior dentro de los plazos establecidos. En tal sentido, si SUBTEL no procede a recepcionar las obras e instalaciones en el plazo indicado, la concesionaria podrá iniciar sus Servicios, sin perjuicio del hecho que SUBTEL – con posterioridad– pueda realizar la recepción de obras e instalaciones. Por su parte, el pago de las cuotas de Subsidio solo procederá una vez cumplida las exigencias que para ello prevé el Artículo 20º de las Bases Específicas.
13	34°	1	"Favor confirmar que en el caso en que transcurran más de 30 días hábiles desde la presentación de la solicitud de recepción de obras, sin que Subtel se pronuncie respecto de dicha solicitud, que bastará la sola acreditación de la solicitud por parte del adjudicatario para el retiro del monto del subsidio."	
14	37°	2	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Estese a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 27° de las Bases Generales en relación con el inciso tercero del Artículo 27° de las Bases Específicas. A mayor abundamiento, la eventual responsabilidad infraccional en que incurra la Beneficiaria deberá ser determinada de conformidad al procedimiento descrito en los Artículo 36° y siguientes de la Ley, pudiendo aplicárseles las sanciones que dichas disposiciones establecen, entre ellas la contenida en el inciso sexto del Artículo 36° bis, dependiendo del tipo infraccional que se impute y el mayor o menor grado de responsabilidad derivado de la conducta.
15	38°	0	"Se solicita otorgar reglas objetivas que permitan determinar cuando un proyecto podría considerarse "excesivamente oneroso" para el cumplimiento del objetivo perseguido por el Concurso, lo que podría dar paso a la revisibilidad de las Bases del Concurso. Asimismo, se solicita indicar en que etapas o fases del proyecto sería posible la revisibilidad del mismo."	

DACEC	ESPECÍFICAS	
RVZEZ	EXPELLENT VX	
	II.) FIX.III (A.)	

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
16	40	6		De conformidad a lo previsto en el Artículo 20° en relación con el Artículo 12°, ambos de las Bases Generales, y estos a su vez en concordancia con lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 11° de las Bases Específicas, el requerimiento de aclaración de uno o más antecedentes de una Propuesta, corresponde a una facultad radicada en la Comisión de Evaluación respectiva, en el marco del proceso de análisis y ponderación de las ofertas presentadas al Concurso Público. Sin perjuicio de lo cual si la Comisión de Evaluación respectiva, durante del proceso de evaluación así lo requiere, corresponderá a la Proponente satisfacer los requerimientos de aclaraciones aportando los antecedentes pertinentes, luego de lo cual dicha Comisión será libre de seleccionar y hacer prevalecer el elemento o característica que mejor se ajuste a los fines y a las Bases del Concurso considerando los antecedentes aportados, como asimismo el principio de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes.
17	4°	0	"Favor indicar la forma en que se deberá realizar cada presentación en caso que el archivo a acompañar supere los 250 MB de tope para cada ingreso digital."	Para la presentación de los antecedentes solicitados como parte del Concurso, y en el evento que uno o más de ellos supere la capacidad consultada, la Proponente deberá realizar dos o más ingresos de archivos asociados a cada sobre de la portación sujetándose al procedimiento de carga y formato contenido en el instructivo de apoyo a este proceso disponible en el sitio web https://www.subtel.gob.cl/fon-sur2020/
18	6°	5	"¿Qué sucederá con las tarifas si las inveriones están valoriazads en moneda extranjera el tipo de cambio fluctúa considerablemtente, por ejemplo mas de un 10%?"	La consulta formulada razona sobre un supuesto hipotético -la fluctuación en más de un 10% del tipo de cambio asociado a las inversiones- y por lo mismo, no tienen por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso. Asimismo, cabe aclarar que no existen recursos adicionales distintos del Subsidio máximo disponible indicado en el Artículo 8° de las Bases Específicas del Concurso, lo anterior considerando la autorización presupuestaria dada por la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019.
19	7°	1	"¿Podrán existir recepciones de obras e inicios de obras parciales? ¿Subtel emitira un documento de recpción final?"	Sí es efectivo, atendido el tenor literal de lo dispuesto en el inciso final del Artículo 34º de las Bases Específicas. Asimismo, estese a las respuestas a las

DACEC	ESPECÍFICAS	

No	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				consultas N° 10 y N° 12.
20	7°	0	"Favor determinar en que plazo realizará la recepción de obras Subtel, una vez que la adjudicataria haya cumplido con el protocolo previo a la recepción de obras."	Estese a las respuestas a las consultas N° 10 y N° 12.
21	11°	1	"Aclarar bajo que circunstancias y de que forma se determinará la extensión del plazo de evaluación."	De conformidad al tenor literal de la disposición consultada, la ampliación del término ordinario de evaluación de las Propuesta quedará sujeta al solo arbitrio de la Comisión de Evaluación respectiva.
22	110	4	"Ratificar que de existir errores u omisiones en la Propuesta (siempre y cuando no afecten los principios de estricta sujeción a las Bases del Concurso e igualdad a los Proponentes) se procederá en todo caso y para todo Proponente de conformidad con lo previsto en los Artículos 12º y 20º de las Bases Generales. "	La facultad entregada a la Comisión de Evaluación, podrá ser ejercida por esta cuando se haya omitido la presentación de uno o más antecedentes, o bien, que habiendo sido acompañados estos adolezcan de falta de integridad o solemnidad. Lo anterior, será procedente cuando dicha omisión, falta de integridad o solemnidad no implique una afectación de los principios de estricta sujeción a las Bases interpretado en un sentido finalista y no suponga, en caso alguno, la vulneración del principio de igualdad de los Proponentes, lo que será evaluado y resuelto fundadamente por dicha Comisión en su informe. Asimismo cabe aclarar que los "errores u omisiones" en las Propuestas corresponden –en principio– a un yerro o vacío en uno o más antecedentes o elementos de la Propuesta, que no suponga un vicio invalidante de la misma, interpretado en un sentido finalista y que pudiere ser objeto de una subsanación mediante un acto aclaratorio, o bien, que pueda ser refutado por los demás antecedentes que formen parte de la Propuesta, y a los cuales SUBTEL pueda acceder. Lo anterior, respetando el principio de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las Bases.
23	11°	5	"Bajo que criterios la Comisión de Evaluación "podrá" no proponer el rechazo de una determinada propuesta en el caso de que se haya omitido o exista falta de integridad o solemnidad de antecedentes."	Estese a la respuesta a la consulta N° 22.
24	110	5	"¿Cómo debemos interpretar y que debemos entender como un "elemento esencial del Concurso" e "interpretación en un sentido finalista"?"	La disposición consultada no ha hace referencia a un "elemento esencial". Sin perjuicio de ello la interpretación finalista a realizar por la Comisión de Evaluación se refiere a que los preceptos de las Bases de Concurso se interpretarán atendiendo especialmente al espíritu y finalidad de aquéllas,

DACEC	ESPECÍFICAS	

No	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				considerando el Servicio de Infraestructura a prestar por la Beneficiaria y los fines mismos del Concurso Público.
25	11°	6	"¿Qué debemos entender por "solvencia financiera"?"	Entendiendo que la consulta dice relación con el significado de la "suficiente solvencia financiera para los fines del Concurso" cabe aclarar que la evaluación de los antecedentes financieros de las Proponentes por parte de la Comisión de Evaluación respectiva buscará concluir que el eventual Adjudicatario y/o Beneficiaria esté en condiciones financieras de llevar a cabo el Proyecto Comprometido, asignado y en definitiva autorizado por SUBTEL durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.
26	11°	0	"Se solicita aclarar si conforme al principio de transparencia, probidad, publicidad y contradictoriedad que rigen los actos y procedimientos administrativos, que los informes de cada postulante tengan el carácter de públicos para todos aquellos interesados que participaron en el concurso."	SUBTEL, en mérito de lo razonado por la Comisión de Evaluación, presentará al CDT el resultado de la evaluación de las Propuestas y las eventuales observaciones para la adjudicación de estas, conforme a lo establecido en el Artículo 11° y el Anexo N° 5 de las Bases Específicas, lo que luego será comunicado oportunamente a las Proponentes mediante un Oficio Adjudicatario, según corresponda. En tal proceso, SUBTEL deberá asimismo cumplir y sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública para permitir el acceso a terceros de la información pública de conformidad a lo previsto en el Artículo 14° y siguientes de la citada Ley, salvo que concurran las causales previstas en los Artículos 20° y 21° de la misma preceptiva.
27	11°	0	elementos asociados al secreto empresaria, la propiedad intelectual, u otros	SUBTEL, durante todo el desarrollo del Concurso, velará por el cumplimiento de las disposiciones de las Bases de Concurso, así como también de los derechos de propiedad intelectual que la Proponente acredite poseer y que tenga respecto de los elementos materia de la Propuesta. Asimismo, estese a la respuesta a la consulta N° 26.
28	12°	3	de Servicios de Infraestructura relacionadas con las Prestaciones Adcionales, esto	De acuerdo con lo establecido en el sexto párrafo del numeral 1.8 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas, la Proponente podrá diseñar y definir libremente las especificaciones de las torres soporte de sistemas radiantes correspondientes a las Prestaciones Adicionales que quiera comprometer, entre las cuales se encuentra la altura o la carga para la cual deben ser dimensionadas, sin perjuicio del cumplimiento de las normas y los estándares nacionales e internacionales

	BASES ESPECÍFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta	
				aplicables. Por su parte, respecto de la ubicación de dichas torres, en el segundo párrafo del numeral 1.8 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas se establece que estas deben emplazarse al interior de los Polígonos Referenciales de Localidad correspondientes a la Macrozona Sur, precisando que en el caso de que dicho emplazamiento sea distinto al del POIIT Terrestre comprometido en un Polígono Referencial de Localidad dado, ambos elementos deberán estar conectados mediante un enlace de fibra óptica. Por otra parte, en el tercer inciso del Artículo 12º y en el segundo párrafo del numeral 1.8 del Anexo Nº 1, ambos de las Bases Específicas, se establece que, en el marco del presente Concurso, las Prestaciones Adicionales corresponderán exclusivamente a la provisión de nuevas torres para soporte de sistemas radiantes, en este sentido en el caso de que alguna Proponente considere el uso de torres previamente existentes (ya sea propias o de terceros) estas no serán considerados como Prestación Adicional y por ende no serán consideradas como elemento de desempate entre dos o más Propuestas. Finalmente, respecto de la Oferta de Servicios de Infraestructura estese al tenor literal de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del numeral 1.8 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.	
29	12°	5	"Aclarar la facultad y procedimientos asociados al hecho de que Subtel, previo acuerdo del CDT, podrá rechazar todas las propuestas presentadas declarando desierta la licitación sin responsabilidad alguna para la entidad ni indemnización para los proponentes fundado en razones de "interés público" y particularmente "en cambios en las circunstancias consideradas al momento de elaboración de las Bases del Concurso". Favor referirse a los fundamentos o motivaciones, procedimiento administrativo, exencion de responsabilidades ex ante, entre otros."	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.	
30	12°	0	"Para el caso de empate final de Propuesta, cuya adjudicación se resolverá en	Estese a la respuesta a la consulta N° 28.	

	BASES ESPECÍFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta	
			atención a la cantidad de Prestaciones Adicionales considerándose para ello la provisión de torres para soporte de sistemas radiantes, se solicita aclarar la aplicabilidad de dicho método en los siguientes casos: A) caso que la Proponente posea una torre que haya sido instalado anteriormente y que la incluya como parte de su propuesta; B) si la torre es de un tercero y está debidamente autorizada y ha sido explicitado un contrato de usufructo en favor de la Proponente quien la ha incluido como parte de su propuesta."		
31	12°	0	"Se solicita aclarar y complementar conforme al principio de contradictoriedad administrativa del artículo 10 de la Ley Nº19.880, en caso de que la Comisión Evaluadora proponga el rechazo de una postulación, señalar cuál será el procedimiento de reclamación o recurso administrativo que procederá en contra de esa decisión, a fin de que el postulante pueda efectuar sus descargos, conforme también al principio de impugnabilidad de los actos administrativos."	Los mecanismos de impugnación aplicables a la hipótesis consultada corresponden a aquellos aplicables a todo acto administrativo y se encuentran previstos en la Ley Nº 19.880.	
32	13°	0	"1 Se solicita aclarar ¿si una de las empresas que integra el Consorcio es una compañía extranjera, qué antecedentes legales deben acompañarse para cumplir con esta exigencia? 2 Asimismo, se ruega aclarar si los documentos de las personas jurídicas extranjeras deberán estar debidamente apostillados o legalizados, según sea el caso, cuando provengan desde el exterior. 3 Favor indicar de qué forma debiera un Consorcio acreditar que el objeto social del mismo permitiría la prestación del Servicio de Infraestructura materia del Concurso, toda vez que el consorcio no tendría estatutos propios."	Respecto de la primera y segunda consulta, estese a la respuesta a la consulta Nº 1. Respecto de la tercera consulta, la Proponente ya sea una persona jurídica individualmente considerada, o bien aquellas personas jurídicas que conformen un Consorcio, no requerirán un objeto social específico, sino sólo un objeto social -expresamente señalado en la respectiva escritura de constitución, modificación social y/o en la asociación de intereses- que permita la prestación del Servicio de Infraestructura objeto del Concurso Público, de acuerdo con lo señalado en el literal b. del Artículo 13º de las Bases Específicas, tales como la prestación de servicios o bienes relacionados con telecomunicaciones, cuestión que deberá mantenerse por todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.	
33	13°	0	"¿Es posible crear un consorcio donde una de las dos empresas integrantes sea nueva, es decir, se haya constituido especialmente para efectos del consorcio, por ej. una sociedad por acciones, cuya dueña sea la otra empresa participante en consorcio con el 100% de acciones), y esta última sea la que presente los antecedentes del Artículo 13 letra c. de las BE y los demás antecedentes que no tuviera la otra por su carácter de empresa "nueva"?"	Estese a las respuestas a las consultas Nº 1 y Nº 32.	

DACEC	ESPECÍFICAS	
ロハくしく		

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			"1 Con posterioridad a la postulación como consorcio ¿podría cambiar alguno de sus integrantes (que no sea la persona jurídica a quien se le adjudicará la concesión)?	Respecto de la primera consulta, estese al tenor literal de lo dispuesto en el numeral cuarto del literal b. del Artículo 13º de las Bases Específicas. Respecto de la segunda consulta, todas las personas jurídicas que pertenezcan al
34	toor ind a corring to the corrige to the corring to the corring to the corring to the corrige to the corresponding	2 Para que aclare si la responsabilidad de cumplir con las obligaciones del concurso, las bases y la concesión recaerán sólo en la persona jurídica individualizada por el Consorcio que asumirá la calidad de concesionario o será una responsabilidad solidaria entre todos los miembros que sean parte de Consorcio. 3 Aclarar si uno de los consorciados puede ser una empresa extranjera.	Consorcio serán solidaria e invisiblemente responsables del cumplimiento de las obligaciones asumidas en razón del presente Concurso, de la concesión otorgada, así como en el despliegue, operación y explotación del Servicio de Infraestructura en la Macrozonas Sur, lo cual deberá pactarse expresamente en el acuerdo de colaboración y mantenerse durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases de conformidad a lo previsto en el Artículo 7º de estas Bases Específicas.	
			4 Aclarar si uno de los consorciados puede ser un concesionario de servicio intermedio que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones."	Respecto de la tercera consulta, estese a la respuesta a la consulta N° 1. Respecto de la cuarta consulta estese a la respuesta a la consulta tercera del N° 32.
35	13°	0	"Aclarar si es posible que el consorcio determine participaciones diferentes en cuanto a los suibsidios a otorgar"	Estese al tenor literal de lo dispuesto en el numeral sexto del literal b. del Artículo 13º de las Bases Específicas.
36	13°	0	"Aclarar su es posible que el consorcio determine cuotas de propiedad o participacion en relacion a la infraestructura que será parte de la concesion objeto del concuros"	No, atendido lo dispuesto en el quinto punto del literal b. de la disposición consultada y el inciso final del Artículo 16° de las Bases Específicas. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades diferencias que puedan pactar en el contrato de colaboración. Asimismo, estese a la respuesta a la segunda consulta del N° 34.
37	13°	0	"Aclarar que sucede con aquellas empresas que no posean dos o más años de existencia y por tanto no puedan presentar los balances generales, Indicadores Financieros y estados de resultado de los últimos dos ejercicios contables "	
38	14°	0	"Se solicita aclarar, en caso de que el adjudicatario sea un Consorcio, como afecta la adjudicación el caso de que alguna de las sociedades que conforman el Consorcio, por cualquier motivo cesa de existir."	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
39	16°	1	"Favor aclarar la prohibición a una solicitud de la Beneficiaria relativa a la cesión o enajenación de la concesión y la infraestructura física para telecomunicaciones, en caso de: A) tratarse de una transacción entre empresas coligadas tales como	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.

	BASES ESPECÍFICAS					
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta		
			la Beneficiaria y su matriz, o viceversa, o; B) entre empresas no relacionadas. Lo anterior, en relación a los derechos constitucionales y de naturaleza legal, y particularmente el Artículo 21º (inciso 2º) de la Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones."			
40	16°	2	autorizaciones impidan el cumplimiento de los plazos de inicio de obra y/o inicio	La calificación de un hecho como "fuerza mayor o caso fortuito", se hará en cada caso en particular, en vista de los antecedentes o circunstancias concretas del mismo, con estricto apego a la normativa vigente, a fin de determinar si aquel corresponde efectivamente a un imprevisto cuyo acaecimiento es imposible de resistir por el afectado, impidiéndole a la requirente cumplir con alguna obligación derivada de las Bases de Concurso. Lo anterior, deberá ser acreditado por quien invoque tal causal en los términos que exigen los Artículos 35 y siguientes de las Bases Generales.		
41	16°	3	"Si bien los trazados no son propuestos por SUBTEL, si estos necesariamente debieran pasar por áreas protegidas de la zona, ¿se considerará en el cronograma del proyecto la etapa de evaluación ambiental y realizará gestiones para que se cumplan los plazos de pronunciamiento por parte de la autoridad ambiental?"	La tramitación de los permisos y autorizaciones deberá ser incluido por la Proponente en el cronograma para la implementación del Proyecto Comprometido para la Macrozona Sur, según lo señalado en el literal d. del inciso octavo del Artículo 31º de las Bases Específicas. Asimismo, según lo establecido en el inciso segundo del Artículo 16º de las citadas Bases, será de responsabilidad de la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, la obtención de todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones para la instalación, operación y explotación del Servicio de Infraestructura objeto del presente Concurso.		
42	16°	3	"En caso de aplicar, ¿SUBTEL tendrá un rol durante la Consulta de Pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)?"	Las Bases de Concurso no prevén la hipótesis consultada, sin perjuicio de lo cual SUBTEL realiza labores de coordinación con los otros Organismos de Estado según lo previsto en el Artículo 3°, de la Ley N° 18.575. Asimismo, téngase presente lo señalado en el Artículo 44° y el Anexo N° 10, ambos de las Bases Específicas, particularmente lo establecido en el tercer párrafo de la introducción del Anexo en cuestión, esto es, la constitución de mesas de seguimiento del Proyecto, las cuales tendrán un rol facilitador entre la Beneficiaria, SUBTEL y autoridades del gobierno central, regional o local, cuyo objeto será la implementación, el desarrollo y la correcta ejecución y operación del Proyecto, junto con el apoyo a las gestiones que se relacionen con la labor de las		

	BASES ESPECÍFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta	
				Contraparte Técnica y el ITO. Lo anterior, es sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste a la Beneficiaria en la obtención de los permisos y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza según lo establece los incisos segundo y tercero del Artículo 16° de las Bases Específicas.	
43	16°	3	"Debido a la incertidumbre de los plazos de una eventual evaluación ambiental, ¿se descartan multas/sanciones a la empresa que adjudique en caso de retrasos producto de estos procesos normativos?"	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.	
44	16°	5	"Aclarar la prohibición o rechazo "de plano" a las solicitudes de la Beneficiaria asociadas a la constitución de garantías reales o personales, de cesión, gravamen o enajenación la concesión y la infraestructura física para telecomunicaciones. Favor referirse a los fundamentos o motivaciones, procedimiento administrativo y al tenor literal del Artículo 21° de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones"	Tratándose de la prestación del Servicio de Infraestructura, y en atención a lo dispuesto en los incisos quinto y sexto del Artículo 16° de las Bases Específicas, la Beneficiaria no podrá ceder, gravar o enajenar la concesión y la infraestructura física para telecomunicaciones desplegada en razón de ella, sin previa autorización de SUBTEL, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases. Por su parte, SUBTEL rechazará de plano las solicitudes de autorización requeridas por la Beneficiaria respecto de tales actos, si dichas solicitudes fueren presentadas en forma previa al pago total del Subsidio y con anterioridad al cumplimiento de dos (2) años completos desde la fecha de inicio del Servicio de Infraestructura. Asimismo, desestimará la petición en el evento que la autorización requerida y sus antecedentes fundantes no den cuenta de que el Servicio de Infraestructura será prestado en iguales o mejores términos a los comprometidos, adjudicados y/o autorizados.	
45	16°	7	"Aclarar a que se refiere con el hecho de que la Beneficiaria podrá solicitar las modificaciones de las respectivas concesión otorgada y particulamente cuando señala que siempre y cuando con ello no se menoscabe el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases. Favor referirse en este contexto al analisis de los Proyectos Técnicos, Proyectos Económicos, caracterísitcas de las empresas, entre otros."		
46	17°	1	"¿Cuál es el período del análisis de la situación financiera de la Beneficiada?"	La debida "solvencia financiera" de la Proponente para el cumplimiento de los fines del Concurso Público constituye una exigencia a cumplir por esta de resultar Adjudicatario de la iniciativa, condición que deberá mantener la Beneficiaria durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, cuestión que deberá ser acreditada por ella y verificada periódicamente por	

DACEC	ESPECÍFICAS	

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				SUBTEL, considerando –entre otras– la información financiera requerida por el numeral 3.2 del Anexo N° 3, en la oportunidad prevista en el numeral 10.3 del Anexo N° 10, ambos de las Bases Específicas del Concurso.
47	17°	0	"Aclarar, más alla de los ratios solicitados, como se evaluarán los indicadores financieros, bajo que criterios. En este sentido, ¿Cuando se entederá que una determinada Postulante cumple o no cumple con este requisito?"	Estese a las respuestas a las consultas N° 25 y N° 46.
48	20°	0	"Que sucede si la Beneficiaria adelanta las obras y solicita los pagos con anterioridad a las fechas señaladas."	Los pagos del Subsidio deben ceñirse estrictamente a lo establecido en las Bases del Concurso, en particular en el Artículo 20° y 21° de las Bases Específicas. En tal carácter, cabe mencionar que el pago del Subsidio asignado, se realizará – según establece el Artículo 8° de las Bases Específicas– a petición de la interesada, en hasta tres (3) parcialidades de 20%, 30% y 50% del monto de Subsidio asignado respectivamente, en la forma y la oportunidad descrita para cada una de ellas en los Artículos 20° y 21°, ambos de las Bases Específicas y solo una vez que se acrediten por parte de la Beneficiaria los supuestos de hecho y se acompañen los antecedentes requeridos para el pago de cada una de ellas y según disponibilidad presupuestaria.
49	20°	0	Para que confirme que los montos máximos a entregar como subsidio se encuentran comprometidos y disponibles de acuerdo a la calendarización descrita en las bases.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
50	220	0	"Para que aclara si es posible la entrega de pólizas de garantías en reemplazo de las boletas de garantía."	Tratándose de garantía de seriedad de la Propuesta sí es efectivo, en la medida que dicho instrumento cumpla con la totalidad de las exigencias que al efecto establece para ella el literal c) del Artículo 8° de las Bases Generales en relación con el Artículo 22° de las Bases Específicas.
51	22°	0	"El Artículo 22 de las BE permite utilizar pólizas de seguros y certificados de fianza en reemplazo de boletas de garantía. ¿Aplica dicha circunstancia para las demás garantías señaladas en los Artículos 23, 24 y 25 de las BE?"	Lo consultado es solo aplicable a la garantía de seriedad de la Propuesta.
52	23°	1	"Es factible entregar pólizas de garantías en reemplazo de las boletas de garantia para garantizar el inicio de servicios de infraestructura?"	Lo consultado es solo aplicable a la garantía de seriedad de la Propuesta.
53	23°	0	"1 Favor indicar cuáles son los plazos que podrá establecer Subtel para subsanar las posibles observaciones formuladas al informe de Ingeniería de Detalle. Lo anterior con el objeto de poder objetivar el proceso de recepción de	[* '

ESPECÍFICAS	

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			proporción a la gravedad de los incumplimientos, y el sí el saldo de dichas garantías será restituido a la adjudicataria. 3 Se solicita aclarar y complementar conforme al principio de	se verifique alguno de los supuestos previstos en el inciso quinto del Artículo 23° de las Bases Específicas, en caso de incumplimiento, cumplimiento imperfecto o tardío por parte de la Beneficiaria de las obligaciones que este instrumento cauciona. Por su parte, y de conformidad a lo previsto en el Artículo 27° de las Bases Específicas, la ejecución de este instrumento deberá sujetarse a los principios de racionalidad y proporcionalidad. Respecto de la tercera consulta, estese a la respuesta a la consulta N° 7. Respecto de la quinta consulta, estese al tenor literal de lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 23° de las Bases Específicas.
54	24°	1	"Es factible entregar pólizas de garantías en reemplazo de las boletas de garantia para garantizar el fiel , integro y oportuno cumplimiento del servicios de infraestructura?"	Lo consultado es solo aplicable a la garantía de seriedad de la Propuesta.
55	24°	0	"1 Se solicita aclarar y complementar conforme al principio de contradictoriedad administrativa del artículo 10 de la Ley Nº19.880, cuál será el proceso o trámite previo conforme al cual el proponente o asignatario podrá ser notificado del eventual cobro de la boleta de garantía, de manera de efectuar sus descargos y alegaciones previos a la ejecución de esta. 2 Se solicita aclarar que las causales indicadas en el texto serán las únicas que autorizarán la ejecución de la boleta de garantía regulada en este artículo.	Respecto de la segunda, tercera cuarta y sexta consulta, la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Servicio de Infraestructura, podrá ser ejecutada por vía administrativa –a través de la emisión de la correspondiente resolución fundada– por parte de SUBTEL cuando se verifique alguno de los

DACEC	ESPECÍFICAS	

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			3 Favor indicar bajo que causales se procederá al cobro de la Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de los Servicios.	Beneficiaria de las obligaciones que este instrumento cauciona. Por su parte, y de conformidad a lo previsto en el Artículo 27° de las Bases Específicas, la ejecución de este instrumento deberá sujetarse a los principios de racionalidad y proporcionalidad.
			4 Favor indicar si la Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de los Servicios sólo se cobrará en casos de incumplimientos graves.	Respecto de la quinta consulta, estese a la respuesta a la consulta Nº 7.
			5 Favor indicar de qué forma puede el adjudicatario presentar sus descargos ante el cobro de la Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de los Servicios.	
			6 Favor confirmar si la Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de los Servicios sólo se cobrara en proporción a la gravedad de los incumplimientos, y de ser así, se restituirá el saldo al adjudicatarios.	Finalmente, respecto de la ejecución de cualquiera de los instrumentos de garantía definidos en las Bases de Concurso, esta se concretará sin perjuicio de la responsabilidad infraccional que le pudiere asistir al Proponente, Adjudicatario o la Beneficiaria de acuerdo a lo previsto en el Artículo 27° de las Bases Generales, para lo cual deberá estarse a la respuesta a la consulta N° 14.
			7 La boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del Proyecto Técnico, ¿solamente puede hacerse efectiva por el incumplimiento de alguna obligación estrictamente técnica comprometida en el proyecto técnico?"	
56	24°	0	"Para la Boleta de Garantía de fiel íntegro y oportuno cumplimiento a que se refiere el Artículo 24 de las BE, el sistema financiero no entrega instrumentos por esa duración (20 años, para plazos mayores a 3 años, sin inmovilizar garantías reales. ¿Es posible se puedan entregar Boletas de Garantía por menores plazos, renovables (1, 2 o 3 años)"	
57	25°	1	"Es factible entregar pólizas de garantías en reemplazo de las boletas de garantia para garantizar el anticipo detallado en el articulo 25"	No, las Bases Concursales no lo contemplan.
58	25°	5	"Aclarar si es efectivo que la Garantía de Anticipo se devuelve al solicitar el segundo pago (una vez recepcionadas conforme las obras y contraentrega de la boleta de fiel cumplimiento), entendiendo que el anticipo se devuelve cuando se solicita el primer pago (al aprobarse el informe de ingeniería de detalle)"	La niena contormidad de SIRIEL de la holeta de garantia de tiel integro VI

DACEC	ESPECÍFICAS	

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				entiende que el segundo pago del Subsidio se podrá hacer efectivo una vez recepcionadas conformes las obras e instalaciones asociadas a la totalidad de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica de la Macrozona Sur por parte de SUBTEL.
59	26°	1	"¿Se puede solicitar reducción de garantías cuando la boleta que se ha entregado es a 5 años o sólo aplica cuanado se ha entregado una garantía a 20 años?"	La Beneficiaria podrá solicitar la reducción del monto de la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Servicio de Infraestructura, la que podrá hacerse efectiva independiente de la modalidad de entrega por la que haya optado, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 24° de las Bases Específicas.
60	26°	1	"Aclarar a qué se refiere "razón anual de reducción del 20% del subsidio máximo disponible" las bases establecen que la razón de reducción es de 1/POEB, es decir 1/20?"	La razón anual de reducción respecto del 20% del Subsidio máximo disponible para la Macrozona Sur, que corresponde al monto de la boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Servicio de Infraestructura de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24° de las Bases Específicas, es un factor que multiplica el valor de dicha garantía por 1/[POEB], donde POEB corresponde al Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, el que, de acuerdo al Artículo 7° es de veinte (20) años.
61	27°	0	"Aclarar en que casos y bajo que criterios y procedimientos se podrá ejecutar total y parcialmente una boleta de garantía"	Las ejecución de los instrumentos de garantía regulados en el Título V de las Bases Específicas, podrán ser ejecutados por vía administrativa -a través de la emisión de la correspondiente resolución fundada- por parte de SUBTEL, de acuerdo con lo señalado en los Artículo 22°, 23°, 24°, 25° y 27°, todos de las Bases Específicas, en caso de no cumplimiento por parte de la Proponente, Adjudicatario y/o Beneficiaria, de las obligaciones que cada una de ellas caucionan, de conformidad a los casos señalados en el Artículo 26° de las Bases Generales. Por su parte, la ejecución de estos instrumentos deberá sujetarse a los principios de racionalidad y proporcionalidad. Finalmente y respecto de la ejecución de cualquiera de los instrumentos de garantía definidos en las Bases de Concurso, esta se concretará sin perjuicio de la responsabilidad infraccional que le pudiere asistir al Proponente, Adjudicatario o la Beneficiaria de acuerdo a lo previsto en el Artículo 27° de las Bases Generales, para lo cual deberá estarse a la respuesta a la consulta N° 14.

BASES ESPECÍFICAS

No	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
62	290	0	"Ratificar que las Postulantes, eligiendo POIIT y TRIOT Exigibles, dan cumplimiento a las Bases de Concurso, y que en definitiva los POIIT y TRIOT Adicionales solo se computaran para efectos de otorgar mayores puntajes a la Postulantes."	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
63	31°	2	"Referente al uso de infraestructura propia, es posible se considere como parte de las inversiones, o sume algún puntaje adicional?"	Respecto de la primera parte de la consulta, no es posible, atendido lo dispuesto en el octavo párrafo del numeral 2.1.3 del Anexo N° 2 de las Bases Específicas del Concurso. Asimismo, respecto de los criterios de asignación de puntaje, estese a lo dispuesto en el numeral 5.3 y siguientes del Anexo N° 5 de las Bases Específicas.
64	31°	3	"La proponente podra incorporar la infraestructura existente al proyecto y valorizar como inversion del proyecto?"	Estese a la respuesta a la consulta N° 63.
65	31°	5	"¿Se considera Fuerza Mayor la tardanza de entidades Gubernamentales en responder las solicitudes de Permisos prertinentes por parte de los proponentes?. Se hace esta consulta debido a que el tiempo de respuesta no está al alcance de los proponentes sino de la autoridades Nacionales y/o regionales, según sea el caso"	Estese a la respuesta la consulta Nº 40.
66	31°	-	"La proponente que sea adjudicada deberá considerar contar con presencia físicas de oficinas ¿Estas deberán estar ubicadas en los PIX de cada macrozona?"	Entendiendo que la consulta dice relación con la ubicación de la oficina de atención a Clientes, estese a lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 38º en relación con el numeral 1.10 del Anexo Nº 10, ambos de las Bases Específicas.
67	31°	0	"Referente al uso de infraestructura propia, es posible se considere como parte de las inversiones, o sume algún puntaje adicional?"	Estese a la respuesta a la consulta Nº 63.
68	32°	0	"A fin de incentivar la puesta en operación temprana y en consideración de los acotados plazos de despliegue, se solicita especificar si se va a contemplar un mecanismo de recepciones de obras parciales, que permitan avanzar de forma más ágil, evitando así sobre el final un abultado calendario de recepciones."	Sí es efectivo, atendido el tenor literal de lo dispuesto en el inciso final del Artículo 34º de las Bases Específicas. Asimismo, estese a las respuestas a las consultas Nº 10 y Nº 19.
69	32°	0	"Para que se pronuncie sobre la posibilidad de disminuir el plazo de la contraparte tecnica de 30 dias, a fin de agilizar el proceso correspondiente."	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
70	32°	0	"Aclarar las facultades de la Contraparte Técnica al pronunciarse respecto del Informe de Ingeniería de Detalles."	Las facultades de la Contraparte Técnica son las establecidas en el inciso segundo y siguientes del Artículo 32º en relación con el numeral 1.4 del Anexo Nº 1, ambos de las Bases Específicas de Concurso.
71	32°	0	"Aclarar si SUBTEL aprobará ciertas caracterísitcas, modificaciones y/o	No, las Bases del Concurso no lo contemplan.

DACEC	ESPECÍFICAS	

No	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			adecuaciones antes de la constitucion de la Contraparte Técnica"	
72	33°	2	"Aclarar que se entiende por "implementación gradual" de los POIIT."	En el segundo inciso del Artículo 33º y en el numeral 1.1.1.1.2 del Anexo Nº 1, ambos de las Bases Específicas, se establece que las prestaciones asociadas al Alojamiento de Equipos en POIIT y a las Obras Civiles en POIIT pueden ser implementadas de manera gradual, según sea la demanda por las mismas. En este sentido, los equipos, componentes y elementos que deben estar instalados al momento del inicio del Servicio de Infraestructura —y, por tanto, de la recepción de las obras e instalaciones— en cada uno de los PIX y POIIT Terrestres comprometidos en el Proyecto Técnico, corresponden a los listados en el primer párrafo del antedicho numeral. De igual forma, en los párrafos siguientes, se establecen las condiciones para la implementación de las prestaciones de provisión de energía eléctrica y de tendido de cable eléctrico, además del Centro de Control y Monitoreo de la Infraestructura Óptica y el umbral del nivel de ocupación para la ampliación de la capacidad de infraestructura disponible en los PIX y POIIT Terrestres comprometidos, asociada a las prestaciones del Servicio de Infraestructura antes individualizadas. Por otra parte, en cuanto a la prestación asociada al Canal Óptico Terrestre, ésta no contempla la posibilidad de implementación gradual, sino que la totalidad de los Canales Ópticos Terrestres comprometidos debe estar disponible en los PIX y POIIT y TRIOT Terrestres contemplados en su Propuesta, desde el momento de inicio de Servicio de Infraestructura, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 33º y en el numeral 1.1.1.1.1 del Anexo Nº 1, ambos de las Bases Específicas.
73	340	-	"Referente a la recepción parcial de la instalación de uno o mas trazados, es posible hacer válida la oferta de servicios de infraestructura a posibles Clientes?"	Una vez realizada la recepción conforme de las obras e instalaciones de uno o más Trazados Regionales de Infraestructura Óptica pertenecientes a la Macrozona Sur, es posible iniciar el Servicios de Infraestructura en aquel o aquellos Trazados Regionales de Infraestructura Óptica recepcionados, debiendo cumplir con los requerimientos señalados en los Artículos 32º y 34º en relación con el párrafo final del Anexo Nº 7 y el numeral 9.1 del Anexo Nº 9, todos de las Bases Específicas.
74	34°	0	"Aclarar si la composicion de los Inspectores Técnicos de Obras, es decir, si se tratará de funcionarios de SUBTEL o si se tercerizará la función."	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.

DACEC	ESPECÍFICAS	

No	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
75	34°	0	"Aclarar si estos funcionarios cumplirán funciones de fiscalización."	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
76	34°	0	"Aclarar las facultades de los Inspectores Técnicos de Obras al ejercer sus facultades, es decir, a que se refiere, por ejemplo, al hablar de "supervisar" o "fiscalizar"."	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
77	37°	-	"Referente a la ubicación de POIIT dentro de poligonos referenciales de cada localidad, existe la posiblidad de instalar fuera de éstas áreas, por motivos técnicos previamente justificados?"	Estese a lo dispuesto en los párrafos noveno, décimo y décimo primero introductorios del Anexo Nº 4 de las Bases Específicas.
78	38°	2	"En cuanto a la determinación y la justificación de las tarifas máximas a comprometer por las Proponentes, cuando dice: "deberán considerar para su justificación las tarifas máximas que al efecto fueron comprometidas y asignadas en el marco de los Concursos Públicos previamente adjudicados en el marco del Fondo", aclarar, pecisar el sentido y alcance y cómo puede la proponente presentar evidencia de haber atendido tal indicación, más aún cuando en el diseño mismo de los concursos se ha reconocido la existencia de diferencias entra las Macrozonas e incluso entre tarifas de Trazados Regionales en una mísma Macrozona (COT)."	El artículo consultado establece que para la determinación y la justificación de las tarifas máximas a comprometer por las Proponentes, para todas las prestaciones materia de la Oferta de Servicios de Infraestructura y aquellas correspondientes al cumplimiento de la obligación de Servicio Preferente, se debe considerar en su justificación las tarifas máximas comprometidas y asignadas en el marco de los Concursos Públicos asociados al despliegue de infraestructura previamente adjudicados en el marco del Fondo, debiendo incorporar en la justificación de sus tarifas máximas las particularidades de su Propuesta que expliquen las variaciones significativas que incidan en eventuales diferencias entre las tarifas máximas de los Concursos Públicos enunciados en la disposición consultada, en relación a aquellas materias de Propuestas, sin especificar para ello el uso de estas dentro de las fórmulas o metodologías de cálculo.
79	380	2	"Se solicita aclarar que el alcance de considerar las tarifas máximas de Concursos Públicos previos es solo como referencia, puesto que existen escenarios de diseño, construcción y operación donde no es posible fundadamente cumplir la correlación solicitada, esto en consideración a que las Tarifas Máximas a proponer deben corresponderse primeramente con los costos de inversión, de operación y financieros, junto a los ingresos para la demanda estimada en cada uno de los trazados regionales."	Estese a la respuesta a la consulta Nº 78.
80	38°	2		De acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 38º de las Bases Especificas este requerimiento corresponde ser atendido por las Proponentes al

DACEC	ESPECÍFICAS	

No	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				momento de presentar su Propuesta, particularmente al informar y justificar las tarifas máximas a comprometer para la Oferta de Servicios de Infraestructura. Asimismo, estese a la respuesta a la consulta N° 78.
81	38°	10	"Indicar si debe decir "de" en vez de "del" cuando dice: "debiendo en las condiciones generales del comercialización del Servicio de Infraestructura", o aclarar si correspende."	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
82	380	11	"Aclarar a que se refiere y que consecuencias prácticas técnicas y económicas tiene el hecho de que las prestaciones señaladas en la Oferta de Servicios de Infraestructura, y detalladas en el Anexo N° 7, se harán extensivas a la expansión de infraestructura física para telecomunicaciones que, de conformidad al Artículo 43° de las Bases Específicas, sea implementada al alero de la concesión otorgada para la Macrozona Sur."	Cuando se indica que la Oferta de Servicios de Infraestructura se hará extensiva a la infraestructura que se despliegue al alero de la concesión otorgada en razón de la adjudicación del presente Concurso, debe entenderse que en el caso de que la Beneficiaria considere -de manera posterior al inicio de Servicio de Infraestructura- efectuar expansiones en los términos establecidos en el Artículo 43° de las Bases Específicas, se encontrará obligada a proveer todas las prestaciones consideradas en la Oferta de Servicios de Infraestructura, con las tarifas máximas que a dicha fecha se encuentren vigentes para cada una de ellas.
83	380	-	"Se necesita confirmar lo siguiente: Cada canal óptico contratado por un cliente, le permitirá acceder solo al PIX y POIIT de la región y cancelara solo la renta mensual del canal óptico que la adjudicataria definiera, independiente los POIIT que conecte?"	Sí, es efectivo, la contratación por un Cliente de un Canal Óptico Terrestres y el pago por este de la respectiva tarifa, deberá permitir acceso a todos los PIX, Puntos de Derivación y POIIT Terrestres del Trazado Regional de Infraestructura Óptica de la Macrozona Sur, en la que se contrate dicho canal. Será el Cliente quien defina en cual(es) de estos puntos desea acceder al Canal Óptico Terrestre contratado, así como las prestaciones de la Oferta de Servicios de Infraestructura que contratará en ellos, distintas del Canal Óptico Terrestre.
84	380	-	"Se necesita confirmar que: un canal óptico contratado por un cliente, le permitirá acceder a todos los PIX y POIIT de una macrozona y cancelará solo la renta mensual del canal óptico que la adjudicataria definiera, independiente los POIIT que conecte?"	Estese a la respuesta a la consulta Nº 83.
85	380	-		Sí, es efectivo además del PIX y los Puntos de Derivación de dicho Trazado Regional de Infraestructura Óptica. Asimismo se debe considerar que para

DACEC	ESPECÍFICAS	

No	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			contratada?"	acceder al Canal Óptico Terrestre contratado el Cliente deberá contratar también alguna prestación de la Oferta de Servicios de Infraestructura que le permita el acceso, como son la fusión de fibra óptica o las prestaciones de Obras Civiles.
86	38°	0	contractual la suspensión de la prestación del Servicio de Infraestructura al concesionario de telecomunicaciones o permisionario de servicios limitados de telecomunicaciones, en caso que no efectúe oportunamente los pagos	Sí, es efectivo en la medida que las condiciones contractuales en las cuales se establezca dicha penalidad no atenten contra el carácter de abierto y no discriminatorio de la Oferta de Servicios de Infraestructura con sus Clientes, de conformidad a lo previsto en el numeral 7.3 del Anexo N° 7 de las Bases Específicas. Asimismo, se debe aclarar que las prestaciones de la Oferta de Servicios de Infraestructura podrán ser requeridas por el Cliente en aquellos PIX, POIIT Terrestres y Puntos de Derivación en los que el Cliente haya contratado el Servicio de Infraestructura.
87	38°	0	"Se solicita aclarar que el sentido del requerimiento de entrega de copia de los contratos de clientes, dice relación con los modelos de contratos con clientes, solo y previamente a la Recepción de Obras y no posteriormente al iniciar un servicio de un cliente y en cada oportunidad en que la Beneficiaria celebre un contrato con uno."	Entendiendo que la consulta dice relación con la disposición contenida en el punto i. del inciso segundo del Artículo 34° de las Bases Específicas, la misma dice relación con los antecedentes que la Beneficiaria debe elaborar y acompañar de manera previa a la solicitud de recepción de obras, al alero de lo establecido en el literal g. del numeral 7.3 del Anexo N° 7 en relación con el numeral 10.2 del Anexo N° 10, ambos de las Bases Específicas. En tal sentido, en esta oportunidad la Beneficiaria deberá presentar ante SUBTEL los términos y condiciones comerciales de la Oferta de Servicio de Infraestructura, junto con los elementos necesarios para la celebración del contrato entre la Beneficiaria y el Cliente, los cuales para ser autorizados por SUBTEL deben cumplir con las exigencias previstas en los numerales 7.2 y 7.3, ambos del Anexo N° 7 de las Bases Específicas. Estos antecedentes serán analizados por SUBTEL a fin de determinar la suficiencia a de estos a la luz de lo requerido para la comercialización del Servicio de Infraestructura y la Oferta de Servicios de Infraestructura, y de corresponder, serán aprobados por SUBTEL en orden a propiciar la debida recepción de las obras e instalaciones del Proyecto adjudicado. Sin perjuicio de lo anterior y durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, las Beneficiaria deberá remitir semestralmente un Reporte comercial, asociado a la información relativa a los Clientes que hagan

	BASES ESPECÍFICAS						
No	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta			
				efectiva la Oferta de Servicios de Infraestructura, el cual considera entre otros elementos entregar copia de los contratos celebrados con los Clientes y sus respectivas modificaciones, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 38° y considerando lo indicado en los numerales 7.2 y 7.3 ambos del Anexo N° 7, todos de las Bases Específicas, como asimismo se deberá incorporar en esta información los contratos celebrados al amparo de la obligación de Servicio Preferente, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 39° de las presentes Bases Específicas y considerando lo indicado en el Anexo N° 8. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el punto xii del literal c. del numeral 10.3.1.2 del Anexo N° 10, de las Bases Específicas.			
88	38°	0	"Tanto las tarifas máximas a proponer como la proyección de demanda para los servicios comprometidos, dependen que los clientes concesionados contraten y usen los servicios de infraestructura solo para soportar sus propias operaciones de servicios a sus usuarios finales, entendiendo que estos últimos no detentan concesiones ni permisos de telecomunicaciones. Dado lo anterior, se solicita confirmar, que los clientes no podrán realizar reventa de capacidades en condiciones de ventaja comercial, obtenidas desde las capacidades contratadas a la Beneficiaria en los términos de abiertos y no discriminatorios que el concurso obliga a la misma."	Por su parte, las disposiciones antes mencionadas no regulan el tipo de actividad comercial que puedan o no desarrollar estos Clientes, o bien las particularidades que a ella se puedan válidamente pactar 35con la Beneficiaria, en el marco de los contratos que se puedan celebrar.			
89	38°	0	"Se solicita aclarar que todas aquellas prestaciones que un cliente solicite, que	Si el Cliente requiere contratar prestaciones distintas de aquellas que establece			

DACEC	FCDFCI	
RVAE		
BASES	11 . DE 11 C. I	LICAS

N _o	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			Anexo 2, podrán ser pactadas libremente entre la Beneficiaria y el cliente."	la Oferta de Servicios de Infraestructura y estas pueden ser provistas por parte de la Beneficiaria al amparo de lo establecido en el numeral 1.9 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, la tarifa que se cobre podrá ser libremente pactada entre las partes. Además, de acuerdo con lo señalado en el inciso final del Artículo 40° de las mismas Bases, en relación con el numeral 2.1.2 del Anexo N° 2 de las Bases Específicas, los costos asociados a estas prestaciones no deben ser considerados en la formulación del Proyecto Financiero. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de SUBTEL de incorporar todo o parte de los ingresos asociados a estas otras prestaciones en el Procedimiento de Actualización y de Revisión de las Tarifas Máximas del Servicio de Infraestructura, según lo establecido en el Artículo 41° en relación con el numeral 9.2 del Anexo N° 9 de las Bases Específicas del Concurso.
90	38°	0	"Como la unidad de comercialización básica es el canal óptico y que las otras prestaciones son complementos de dicha unidad de comercialización, se solicita confirmar que la Beneficiaria no estará obligada a comercializar a un cliente y a las tarifas comprometidas en su Oferta, los servicios descritos en los literales b, c, d y e del Artículo 38, de manera desagregada si no van acompañados en su contratación del servicio unitario básico, siendo esto aplicable del mismo modo para la oferta de servicios preferentes."	Lo consultado es efectivo.
91	380	0		Respecto de quienes podrán ser Clientes del Servicio de Infraestructura, estese a la definición de estos contenida en el numeral 13.2 del Anexo Nº 13 de las Bases Específicas.
92	38°	0	"Se solicita aclarar que la Beneficiaria, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley, podrá solicitar otras concesiones de servicios intermedios cuyas zonas de servicio puedan coincidir parcial o totalmente con las zonas de servicio que en este Concurso Publico proponga. De modo tal, que la infraestructura de estas nuevas concesiones, distinta de los trazados regionales que proponga en este Concurso Público, no será considerada una expansión de la concesión que finalmente se le otorgue."	Sí, es efectivo en la medida que dicha infraestructura no corresponda a la situación regulada en el Artículo 43º de las Bases Específicas de Concurso.
93	38°	0	"¿Qué se entiende por la obligación indicada en el Artículo 38 de las BE respecto de considerar para la justificación las tarifas: "las tarifas máximas que al efecto	I ESTASA A LA PASNUASTA A LA CONSULTA Nº /X

DACEC	ESPECÍFICAS	
DUCE	EXPERIENTAX	
	1	

No	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			fueron comprometidas y asignadas en el marco de los Concursos Públicos previamente adjudicados en el marco del Fondo"?"	
94	39°	1 y 2	"En relación a la Obligación de Servicio Preferente considerando que tal derecho en favor de futuros asignatarios es otorgado a través de una autorisación de SUBTEL, que esta obligación se entiende cumplida cuando se entregue un único Canal Öptico Terrestre a un beneficiario, que se refiere al beneficiario (asignatario) en singular y otras veces en plural, indicar (aclarar) el alcance de esta obligación, es decir, si SUBTEL considera sólo un beneficiario por Trazado Regional en el periodo de obligatoriedad de las bases, y si no, indicar cuántos o el criterio que determina su número."	Lentregue 1 (un) Canal ()ntico Lerrestre nor cada Irazado Regional del
95	390	0	"Aclarar a que se refiere con "futuros asignatarios del FDT" y en que plazos sería beneficiados"	Estese a la respuesta a la consulta Nº 94.
96	39°	0	"Aclarar si los "futuros asignatarios del FDT" podran ser personas naturales, jurídicas, organismo públicos u organismo internacionales."	Estese a la respuesta a la consulta N° 94.
97	39°	0	"Aclarar si estos "futuros asignatarios del FDT" podrán prestar los mismos servicios que la empresa de la Beneficiaria"	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
98	39°	0	· ·	No es efectivo, en caso de ser requerido el cumplimiento de la obligación de Servicio Preferente será contratado por el futuro asignatario del FDT y por lo tanto será éste quien deberá pagarlo.
99	390	0	"Se necesita conocer ¿cual es el mecanismo de cobro si el asignado a ocupar	Según lo establecido en el literal a del numeral 8.1 del Anexo Nº 8, el Servicio

	BASES ESPECÍFICAS						
No	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta			
			servicio preferentes genera morosidad en sus pagos?"	Preferente deberá prestarse en las mismas condiciones técnicas y comerciales que aquellas que se ofrecen a los Clientes de la Oferta de Servicios de Infraestructura. El numeral 7.3 del Anexo Nº 7, por su parte, establece que las condiciones contractuales no deben generar cláusulas discriminatorias. Bajo estas condiciones, en el contrato que la Beneficiaria celebre con el futuro asignatario del FDT que haga uso de la obligación de Servicio Preferente, deberán incluirse los mismos mecanismos de cobro considerados con los demás Clientes de la Beneficiaria. Asimismo estese a la respuesta a la consulta Nº 94.			
100	39°	0	"Cuando se utilice un canal optico para un servicio preferente, cual es el plazo de duración de dicho servicio?"	Estese a la respuesta a la consulta Nº 94.			
101	39°	0	"En el caso de no pago de los servicios prestados, ¿el procedimiento será el corte y luego la reposición de los servicios una vez regularizados los pagos? ¿cuál será el periodo de espera previo al corte? ¿Se considerarán intereses por pagos morosos?"	exigencias, sin perjuicio de las clausulas que en los contratos específicos se			

DACEC	ESPECÍFICAS	

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				autorizados por SUBTEL en función de las exigencias descritas en los numerales 7.2 y 7.3 ambos del Anexo Nº 7, previo al inicio del Servicio de Infraestructura.
102	41°	2	"¿Qué relación tiene esta vigencia de 6 años para las tarifas máximas con respecto a los 20 años totales de duración del proyecto?"	La vigencia de seis años guarda relación con los Procedimiento de Actualización y Revisión de Tarifas Máximas del Servicio de Infraestructura, establecido en el inciso final del Artículo 41° y en los numerales 9.1 y 9.2 del Anexo N° 9, todos de las Bases Específicas.
103	42°	-	"Referente a los plazos máximos establecidos, ante motivos de fuerza mayor, estos se podrán extender?"	Estese a la respuesta a la consulta N° 40.
104	42°	_	"Referente a los plazos máximos establecidos, los retrasos producidos por validación de entes fiscales, tales como MOP, EFE, concesiones marítmas, estos se podrán extender?"	De acuerdo con lo establecido en el inciso final del Artículo 1º y en los incisos 2º y 3º del Artículo 16º, todos de las Bases Específicas, la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria deberán dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las exigencias establecidas en las Bases de Concurso, siendo de su responsabilidad y cargo obtener oportunamente los permisos, concesiones y/o autorizaciones, además de respetar y dar estricto cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y, en general, a las normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, ocurrida alguna circunstancia o hecho sobreviniente de acuerdo con lo previsto en el Artículo 36º de las Bases Generales, podrá solicitar la prórroga de los plazos de inicio y término de obras y de inicio del Servicio de Infraestructura, de acreditarse tales circunstancias. Por último, es necesario tener presente lo establecido en el tercer párrafo de la introducción del Anexo Nº 10 de las Bases Específicas, en lo relativo a la constitución de mesas de seguimiento, las cuales tendrán un rol facilitador entre la Beneficiaria, SUBTEL y autoridades del gobierno central regional o local.
105	42°	-	"¿Cuales se consideran motivos de fuerza mayor?"	Estese a la respuesta a la consulta Nº 40.
106	42°	-	"En el caso de que los retrasos sean producidos por entidades públicas externas y ajenas a la empresa, ¿se podrá solicitar extención de plazos?"	Estese a la respuesta a la consulta Nº 104.
107	42°	0	"Se solicita aclarar la formalidad con que la Contraparte Técnica aprobará parcialmente y con antelación según lo indica el Articulo 32 literal i), de modo que el beneficiario inicie las obras aprobadas parcialmente en virtud de cumplir los plazos comprometidos."	Lo consultado será informado a la Beneficiaria a través uno o más oficios e

DACEC	ESPECÍFICAS	

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
108	440	2	"¿Cómo se abordarán posibles retrasos en la gestión ante comunidades a fin de continuar el proyecto?"	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso. Sin perjuicio de lo anterior, estese a las respuestas a las consultas N° 40 y N° 42.
109	44°	2	"¿Qué tipo de mecanismos tiene diseñado Subtel para los territorios con el apoyo de la CONADI para establecer relaciones con comunidades particulares?"	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso, Sin perjuicio de lo anterior, estese a las respuestas a las consultas N° 40 y N° 42.
110	44°	2	"¿Se considera la posibilidad de aplicar Consulta Indígena (Convenio 169 OIT) en este proyecto? ¿Quién conduciría y financiaría este proceso en caso de aplicar una vez adjudicada la macrozona?"	Estese a las respuestas a las consultas N° 104 y N° 18.
111	45°	0	"A fin de que las acciones que implementa la adjudicataria generen un impacto de mayor profundidad, a través de una gestión eficiente de recursos, la experiencia ha demostrado que una coordinación previa entre los Organismos del Estado facilita lo anterior, tanto en la etapa de diseño como en el despliegue. En particular, se solicita aclarar qué Divisiones dentro de Subtel serán las encargadas de facilitar dichas interacciones. E.g.: con gobiernos regionales, BBNN, OOPP, Armada de Chile, entre otros. Además, Organismos de Proteccion Civil, Policial o Militar en zonas particulares."	Estese a las respuestas a las consultas Nº 42 y Nº 104.
112	-	0	"¿Pueden los Clientes o sus empresas relacionadas revender el Servicio (arrendar, subarrendar, enajenar o ceder de cualquiera otra forma el uso y goce del mismo)?"	La prestación de los servicios de telecomunicaciones por parte de los Clientes que contraten el Servicio de Infraestructura a la Beneficiaria del Concurso Público "Fibra Ōptica Nacional" Código: FDT-2019-01-SUR, deberá sujetarse al marco normativo sectorial que regule cada uno de dichos servicios así como las autorizaciones que los normen, como asimismo la condiciones generales de contratación que para el Servicio de Infraestructura se establecen en los numerales 7.2 y 7.3 ambos del Anexo Nº 7 de las Bases Específicas de Concurso. Así también, las materias consultadas deberán acordarse entre la Beneficiaria y sus Clientes al momento de firmar el contrato para la prestación del Servicio de Infraestructura, en la medida que dicha convención no atente contra el carácter de abierto y no discriminatorio del Servicio de Infraestructura materia de este Concurso
113	-	0	"¿Está permitida la multiplexación por parte del Cliente de la Beneficiaria? De	Los Clientes de la Beneficiaria podrán implementar las tecnologías, protocolos o

	BASES ESPECIFICAS						
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta			
			ser así, ¿Existe alguna limitación a dicha multiplexación?"	técnicas que estimen convenientes, considerando las restricciones que deberán ser consignadas en los contratos que celebre la Beneficiaria con sus Clientes, según se establece en el literal b. del segundo párrafo del numeral 7.2 del Anexo Nº 7 de las Bases Específicas.			
114	-	0	"Dado la complejidad del relacionamiento entre las distintas autoridades gubernamentales y siendo éste un proyecto público-privado ¿existe la idea de conformar una mesa central con SUBTEL para facilitar la interrelación de la Ropoficiaria, con las distintas instituciones gubernamentales que deben				

"¿Existe posibilidad de que el Servicio pueda verse afectado financieramente por Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las

Bases de Concurso.

Beneficiaria con las distintas instituciones gubernamentales, que deben entregar sus autorizaciones para que este proyecto logre en tiempo y forma su

otras iniciativas que existen en carpeta, como lo es el "Roaming Universal"?"

avance e implementación?"

0

115

ANEXOS DE LA	AS BASES ESPECÍF	ICΔS
ANLAUS DE LA	13 DAJLJ LJELUII	ICAS

No	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
116	1	1	1	impugnable por ejemplo, un problema de uso en tramos donde el	Primeramente cabe señalar que toda modificación al Proyecto Comprometido y en definitiva autorizado deberá ser aprobada en forma previa a su implementación por SUBTEL, siempre y cuando con ella no se menoscabe el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Concurso. Lo anterior, será determinado por SUBTEL con base a los antecedentes fundantes de tal solicitud, a fin de determinar que de autorizarse tal modificación, el Servicio de Infraestructura y las obligaciones asumidas por la Beneficiaria en razón de la ejecución y seguimiento del Proyecto seguirá prestándose y/o cumpliéndose en iguales o mejores términos que lo comprometido, adjudicado y/o autorizado. Asimismo, y de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del Artículo 16° de las Bases Específicas, será de responsabilidad y cargo de la Beneficiaria, obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para realizar las obras y/o para la instalación, operación y explotación del Servicio de Infraestructura objeto del presente Concurso, según corresponda, con motivo de la ejecución del Proyecto Comprometido, debiendo cumplir toda ley, reglamento y ordenanza aplicable con motivo de la ejecución del Proyecto Comprometido. Seguidamente cabe considerar que, las modificaciones a la solución técnica presentada, entre ellas la hipótesis consultada, podrán ser solicitadas para aprobación de SUBTEL en la temporalidad y en la medida que la petición cumpla con exigencias dada por los literales e. i. y k. del Artículo 32° de las Bases Específicas. Ahora bien tratándose de una solicitud de modificación de los TRIOT Terrestres comprometidos, deberá además acreditarse el cumplimiento, entre otras disposiciones, del numeral 1.1.1.1.3 del Anexo N° 1, el párrafo octavo y siguientes del Anexo N° 4, todas de las Bases Específicas.

	LAS BASES ESPECĪFICAS
- AINI A(),) 1	- A.) DA.) .) .) (. . A.)
/ 11 12 / 10 0 0 2 1	

No	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					pudieren configurar un hecho fortuito o bien una causal de fuerza mayor, estese a la respuesta a la consulta Nº 40.
117	1	1	1	<i>"</i> Se solicita especificar al cantidad de canales ópticos en cable submarino."	La cantidad de Canales Ópticos Terrestres disponibles en PIX, POIIT Terrestres y Puntos de Derivación comprometidos por la Proponente deberá ser igual o superior a veinticuatro (24) Canales Ópticos Terrestres en todos los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica de la Macrozona Sur, con independencia de los tipos de tendidos y cables que la Proponente pueda considerar para la implementación de los TRIOT Terrestres.
118	1	1	1	"Subtel, se comunicará e informará a Dirección de Vialidad respectivas, intercediendo para la aprobación oportuna de trazados del proyecto técnico?"	Estese a la respuesta a la consulta Nº 42.
119	1	1	1	"En caso de que se pudiera utilizar infraestructura existente y asegurar los niveles de servicio y de canales ópticos reqeridos ¿es posible prescindir del tramo submarino? ¿Qué condiciones se deben cumplir?"	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas.
120	1	1	1	"Se solicita aclarar si dentro de las metodologias de zanjado, la adjudicataria gozará de la libertar de elegir a su arbitrio las técnicas más adecuadas para estos afectos."	Sí, es efectivo. Asimismo, estese a lo dispuesto en el numeral 1.1.2.5 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.
121	1	1	1	"Se solicita confirmar que en casos donde la faja de trabajo lo requiera o las condiciones del proyecto lo ameriten, la adjudicataria podrá ajustar la profundidad mínima de soterramiento. En particular, para sectores con tuicion publico o privada."	Estese al tenor literal de lo dispuesto en el primer párrafo, literal c., del numeral 1.1.2.5.3 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.
122	1	1	1	"Se solicita confirmar que no existe un procedimiento para que terceros puedan requerir la prestación de fusión óptica en diversas mufas de empalme independiente de su definición de derivación."	Entendiendo que la consulta dice relación con la Prestación denominada Fusión de fibra óptica en TRIOT Terrestre, indicada en el numeral 7.1 del Anexo Nº 7 de las Bases Específicas lo consultado es efectivo. No obstante, en la medida que el tercero tenga el carácter de Cliente y que esta prestación se encuentre disponible en los Puntos de Derivación comprometidos en los respectivos TRIOT Terrestres, el Proyecto Técnico deberá incluir una descripción de los procedimientos que se han de seguir para hacer efectiva esta prestación, asociada a la Oferta de Servicios de Infraestructura.

	ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS					
No	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta	
123	1	1	1		Estese a lo dispuesto en el inciso quinto del Artículo 38º en relación con los párrafos cuarto y quinto del numeral 1.1.1.1.2 del Anexo Nº 1, todos de las Bases	
124	1	1	1	"Para que indique cuáles son los parámetros de los canales ópticos que se espera medir de forma remota vía el NOC para declarar una condición de falla."	Estese al tenor literal de lo dispuesto en el numeral 1.1.7.1 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.	
125	1	1	1		En cuanto a la primera parte de la consulta, la misma no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Específicas. En cuanto a la segunda parte de la consulta estese a la respuesta a la consulta N° 42.	
126	1	1	2	"Referente al centro de monitoreo, debe estar en la misma macrozona o puede estar en cualquier otro punto, siempre y cuando sea dentro de territorio nacional?"	Estese al tenor literal de lo dispuesto en los cuarto y quinto párrafo del numeral 1.1.7 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.	
127	1	1	4	"Referente a los PIX y POIIT comprometidos, el terreno de emplazamiento de estos, se puede considerar arrendados en vez de compra del sitio?? Con la consideración que deberá durar los 20 años exigidos por el FDT."	·	

terrenos, edificios o postes en los que se emplace la infraestructura autorizada.

	.AS BASES ESPECÍFICAS	
- AIVI AV) /	'AO DAOLO LOCI (.ICI(.AO	

No	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
128	1	1	6	"Referente a la energía a suministrar, esta debe ser en 220 ACV o en - 48 DCV?"	Las Bases de Concurso no contemplan, a priori, la definición del tipo ni del valor de la tensión o de la corriente con que serán alimentados los equipos que sean instalados por los Clientes del Servicio de Infraestructura, dependiendo dichos parámetros de la solución tecnológica y del proveedor de equipamiento que cada Cliente considere. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el punto iii. del literal a. del segundo inciso del Artículo 34° y en el numeral 1.1.9 del Anexo N° 1, ambos de las Bases Específicas, la Beneficiaria deberá elaborar un manual de procedimientos técnicos para hacer efectiva la Oferta de Servicios de Infraestructura, en el cual deberán detallar todos los requerimientos técnicos que han de cumplir los equipos, componentes y elementos que los Clientes consideren implementar para efectos de utilizar cada una de las prestaciones contempladas en la Oferta de Servicios de Infraestructura establecida en el Artículo 38° y en el numeral 7.1 del Anexo N° 7, ambos de las Bases Específicas. Para la determinación de los requerimientos antes señalados, la Beneficiaria deberá tener presente que el acceso a la infraestructura subsidiada en razón del presente Concurso debe ser ofertado de modo abierto y no discriminatorio, de acuerdo con lo exigido en el Artículo 38° de las mismas Bases.
129	1	1.1.1	0	"¿La redundancia del sistema de supervisión y monitoreo es obligatoria? Anexo 1: Artículo 1.1.1 BE"	La redundancia solamente es obligatoria para la conexión del sistema de monitoreo y supervisión con el NOC de la Beneficiaria, en el caso en que esta emplee un NOC propio existente, situado fuera de la Zona de Servicio, según se dispone en el quinto párrafo del numeral 1.1.7 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.
130	1	1.1.1.1	1	"Es necesario contemplar espacio y energía para albergar equipamiento activo de futuros clientes de la beneficiaria?"	Estese a lo exigido en el numeral 1.1.1.1.2 del Anexo Nº 1.
131	1	1.1.1.1	1	"Se considera el PIX solo para equipamientos pasivo y monitoreo?"	Lo consultado no es efectivo, atendido lo dispuesto en el numeral 1.1.4 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, el que indica que en el PIX deben hacerse efectivas todas las prestaciones de la Oferta de Servicios de Infraestructura, que incluye, entre otras, las prestaciones asociadas a alojamiento de equipos de Clientes, los cuales pueden incluir equipamiento activo.
132	1	1.1.1.1	1	"El POITT debe estar dimensionado para recibir equipamientos de	Estese a lo exigido en el numeral 1.1.3.1.4 del Anexo Nº 1 de las Bases

	·	
' AINI AV).) I JI	A.)	
HILLAUS DE	LAS BASES ESPECĪFICAS	יכ

No	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				transporte y acceso de terceros"	Específicas.
133	1	1.1.1.1	2	"Es correcto asumir partir con un mínimo de infraestructura al inicio del servicio y después con los requerimientos que se vayan recibiendo generar los aumentos."	lestese a lo exigido en el numeral 1111/ del Anexo Nº 1 en relación con lo l
134	1	1.1.1.1	2	"Cuál sería el mínimo de posiciones U en rack para recibir a los operadores o clientes de la beneficiaria."	Según establece el numeral 1.1.1.1.2 del Anexo Nº 1, al momento de inicio del servicio en todos los PIX y POIIT Terrestres comprometidos deberá estar disponible un rack para uso común. Las dimensiones de dicho rack deben ceñirse a la norma ETS 300 119, según lo dispuesto en el numeral 1.1.3.1.4 del Anexo Nº 1, de las Bases Específicas.
135	1	1.1.1.1.1	1	"El uso del cable es de exclusividad para los propositos de la presente Licitación?"	En el entendido que la consulta se refiere a la hipótesis del séptimo párrafo del numeral 1.1.1.1.1 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas, lo consultado es efectivo. La capacidad de filamentos en exceso debe ser utilizada conforme a lo establecido en el Artículo 40º de las mismas Bases.
136	1	1.1.1.1.1	7	"Se señala en caso que la oferente presente un proyecto con más de 24 canales ópticos e indica que "deberá declarar las prestaciones que serían ofertadas utilizando los restantes filamentos contenidos en el cable de fibra óptica comprometido". Favor aclarar más este punto. ¿La oferta es en las mismas condiciones que la oferta de infraestructura?"	filamentos que serán empleadas para otras prestaciones en caso de existir estas
137	1	1.1.1.1.1	0	"Se solicita aclarar que los filamentos desplegados por sobre los requeridos para satisfacer los requerimientos de este concurso, no son sujetos de integrarse a la oferta de servicios de infraestructura, tal como se menciona ocurre con expansiones de la red construidas dentro de la macrozona, las que deben ser integradas a la concesión obtenida."	Estese a lo señalado en el séptimo párrafo del numeral 1.1.1.1.1 del Anexo Nº 1,
138	1	1.1.1.1.2	1	"Es necesario aplicar metodología BIM en el diseño de los contenedores?"	Entendiendo que la referencia a "Contenedores" dice relación con los PIX y POIIT Terrestres, no existen restricciones en cuanto a la metodología de construcción empleada.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N _o	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
139	1	1.1.1.1.2	1	"Hay algún requerimiento en particular de la materialidad de los contenedores?"	Entendiendo que la consulta dice relación con las exigencias asociadas a los POIIT Terrestres y PIX, estese a lo dispuesto en los numerales 1.1.3 y 1.1.4 del Anexo Nº 1, ambos de las Bases Específicas.
140	1	1.1.1.1.2	1	"¿Cuál solución tiene mayor peso? 1 cámara de FO con 3 ductos o 3 cámaras? ¿Cuál es la dimensión del ducto?"	En relación a la primera consulta, la metodología de evaluación de las Propuestas no contempla asignación de puntajes por el tipo de acometida. En relación con la segunda consulta, estese a lo requerido en el segundo párrafo del numeral 1.1.3.1.5 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.
141	1	1.1.1.1.2	1	"¿Gabinete de uso común para ODF o equipos?"	La prestación de espacio en gabinete de uso común es para alojamiento de equipos de Clientes.
142	1	1.1.1.1.2	1	¿Existen dimensiones para el gabinete de uso común?	Estese a lo establecido en el cuarto párrafo del numeral 1.1.3.1.4 del Anexo Nº 1, de las Bases Específicas.
143	1	1.1.1.1.2	1	"El gabinete dedicado puede ser considerado en el interior de recinto dentro del cerco perimetral, pero al exterior de la salas de ODF y gabinetes comunes?"	No, debido a que las prestaciones de Alojamiento de Equipos, en cualquiera de sus formas, deben entregarse al interior del PIX o POIIT Terrestre respectivo, en las salas donde se ubicarán los equipos de telecomunicaciones de los Clientes, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1.3.1.4 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
144	1	1.1.1.1.2	2	"Para cumplir el plazo de 60 días, ¿Subtel emitirá una carta o documento hacia las compañías eléctricas que ayude a gestionar con mayor agilidad o prioridad a cada empalme eléctrico? Lo mismo para cada Dirección de Obras de cada municipio donde se instale un nuevo nodo"	Estese a la respuesta a la consulta N° 42.
145	1	1.1.1.1.2	4		De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1.5 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas, no está contemplado el despliegue de obras civiles en los Puntos de Derivación, por tanto, el acceso de cables de Clientes mediante la prestación de fusión de fibra óptica debe efectuarse en mufas de empalme.
146	1	1.1.1.1.2	7	"Conexión mediante jumper de fibra óptica, dentro del PIX o POIIT Terrestre, ¿Características de cada jumper?"	La selección del tipo de jumper y de sus conectores debe ser comprometida por la Proponente en su Proyecto Técnico e implementarla la Beneficiaria en función de las necesidades de conexión de sus Clientes. Sin perjuicio de ello, a fin de evitar quiebres de stock al inicio del Servicio de Infraestructura, deberá disponer de los jumper más comunes en la industria para ir ajustando a los tipos más

VNIEAUS DE I	AC DACEC ECDECÍFICAC	
ANEXUS DE L	LAS BASES ESPECĪFICAS	

N _o	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					demandados.
147	1	1.1.1.1.4	0	"¿Se pueden modificar la topología de TRIOTs, justificando la nueva topología física? Anexo 1: Artículo 1.1.1.1.4 BE"	La Proponente deberá presentar la topología física de los Trazados Regionales de Infraestructura Ōptica en su Proyecto Técnico, considerando los TRIOT Terrestres exigibles que se indican en el Anexo Nº 4 de las Bases Específicas. Asimismo, estese a la respuesta a la consulta Nº 40.
148	1	1.1.1.2	2	"Para los casos donde por una ruta deban pasar 2 o más TRIOT hasta un punto de derivación de las rutas a diferentes POIIT, ¿Se podrán concentrar los filamentos de los TRIOT hasta el punto de derivación en un mismo cable que sume las capacidades de ambos TRIOT?"	Lo consultado es efectivo, de acuerdo con lo señalado en el sexto párrafo del
149	1	1.1.1.2	3	"¿Subtel se comunicará e informará a concesiones marítimas / EFE, intercediendo para la aprobación oportuna de trazados del proyecto técnico?"	
150	1	1.1.1.2	3	en playa hubiera que modificar algun trazado y la modificación	No existen recursos adicionales distintos del Subsidio máximo disponible indicado en el Artículo 8° de las Bases Específicas del Concurso, lo anterior considerando la autorización presupuestaria dada por la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019.
151	1	1.1.1.2	3	"Con la experiencia de otros proyectos en donde el levantamiento de terreno, asesoría vial y permisos por parte de las Direcciones Regionales de Vialidad es muy lento y con tiempos que podrían superar los 8 meses. ¿Subtel realizará gestiones para poder llevar a cabo la revisión y aprobación en tiempos que permitan cumplir con las bases de Licitación?"	Estese a la respuesta a la consulta Nº 42.
152	1	1.1.1.2	5	"¿Existe un máximo de trazado permitido dentro de la condición de zona de riesgo establecido en el proyecto técnico?"	No existe un máximo de trazado permitido, sin perjuicio de ello, lo mejor es que este paso por zonas de riesgo sea lo más corto posible.
153	1	1.1.1.2	5	"¿Cuando se refiere a Fibra Optica existente, incluye fibras propias, de terceros o ambos?"	Entendiendo que la consulta se refiere a la hipótesis de que la fibra óptica desplegada en razón de este Concurso pueda ser utilizado como respaldo de otras redes, se entiende por fibra existente la presencia de cables de fibra óptica, propia o de terceros, operativas o en construcción, debidamente autorizadas por SUBTEL y cuyo trazado pase por rutas que la Proponente considere utilizar en su

	_	
// N/IE X / 1 / 1 / 1 / 1 / 1	// K//F/ F/DF/ IEI/ //	
	LAS BASES ESPECĪFICAS	

No	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					Proyecto Técnico. No obstante, en el caso en que la Proponente aporte infraestructura óptica previamente autorizada de su propiedad, esta no deberá ser considerada como fibra óptica existente.
154	1	1.1.1.2	5	"¿Se privilegiará la diversificación de la red mediante el soterramiento?"	Lo consultado no es efectivo, debido a que la finalidad de la diversificación es que del trazado que se tienda en razón de este Concurso resulte en una diversidad efectiva de ruta, vale decir, si la fibra existente ya es soterrada podría no ser un respaldo efectivo soterrar el nuevo cable.
155	1	1.1.1.2	5	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Estese a la respuesta a la consulta Nº 153, considerando que a mayor superposición del nuevo tendido con la fibra existente, menos probable es que sea requerida como respaldo.
156	1	1.1.1.2	5	"¿Cuando se habla de tendido existente, corresponde a tendidos autorizados por MOP y Subtel?"	Estese a la respuesta a la consulta N° 153.
157	1	1.1.1.2	5	"¿Subtel facilitará la información de tendidos autorizados en el territorio nacional?"	La información de los tendidos de fibra óptica que han sido autorizados por SUBTEL en la Macrozona Sur podrá ser compartida con el Adjudicatario y/o Beneficiaria durante la fase de elaboración del Informe de Ingeniería de Detalles, como complemento a los levantamientos realizados por la Beneficiaria como parte de los estudios preliminares, y sujeto a las consideraciones de reserva de esta información.
158	1	1.1.1.2	5	"Cuando una localidad ya cuente con respaldo por otras rutas (más de una), ¿Podrá ser el trazado coincidente con rutas existentes?"	Lo consultado es efectivo, en la medida que el tendido cumpla con las condiciones establecidas en el quinto párrafo del 1.1.1.2 del Anexo Nº 1, de las Bases Específicas.
159	1	1.1.1.2	0	"Respecto del proyecto técnico, las bases consideran la posibilidad de ejecutar despliegue de red en conjunto con otras empresas que permita el uso apropiado de la infraestructura y/o trabajos comunes como soterramiento."	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las
160	1	1.1.1.2	0	"¿Se puede entregar el trazado propuesto en formato digital,	Lo consultado es efectivo, debiendo estarse al tenor literal de lo dispuesto en el

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

No	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				compatible con Google Earth, en formato .kml o .kmz? Anexo 1: Artículo 1.1.1.2 BE"	párrafo octavo del numeral 1.1.1.2 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.
161	1	1.1.1.4	1	"¿Qué sucede si Vialidad no autoriza el tendido en una ruta ofrecida?. El oferente no puede saber anticipadamente si Vialidad autorizará o no. ¿Está contemplada esta situación dentro la planificación del cronograma del proyecto?"	La consulta planteada razona sobre un supuesto hipotético cual es el retardo en la entrega de autorizaciones por parte de Vialidad, la cual no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso. Sin perjuicio de ello, estese a la respuesta a la consulta N° 40. Por su parte la Proponente deberá presentar un cronograma en los términos requeridos por el numeral 1.6.5 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, el cual deberá considerar especialmente los tiempos de tramitación de todas las autorizaciones que se requieran para el despliegue y posterior prestación del Servicio de Infraestructura.
162	1	1.1.1.4	1	"Se menciona sobre la tramitación de permisos y autorizaciones como responsabilidad del Oferente. ¿Existirá un proceso especial de gestión y obtención de permisos por parte del mandante, entendiendo que la mayoría de los permisos y autorizaciones se solicitan a entes gubernamentales?"	Estese a la respuesta a la consulta Nº 42.
163	1	1.1.10	1	"¿Estas consideraciones aplican a instaladores eléctricos, mecánicos, seguridad y de generación?"	Los requisitos planteados en el literal a del numeral 1.1.10 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas, sólo aplican a las empresas que instalarán la fibra óptica.
164	1	1.1.2	2	"¿La restricción de 120 km se debe a la capacidad en el equipamiento de transmisión o solo por imposición? Ya que, de ser por capacidad de equipos, es perfectamente superable con la implementación de equipos de mayor potencia o amplificadores adicionales."	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las
165	1	1.1.2.5.2	1	"¿Se incluye(n) en esta norma la(s) cámara(s) que se instalen al interior de los sitios?"	Lo consultado es efectivo, de acuerdo con lo señalado en el primer párrafo del numeral 1.1.3.1.5 del Anexo Nº 1, de las Bases Específicas.
166	1	1.1.2.5.3	1	"¿Se incluye(n) la(s) zanja(s) y canalización(es) interiores de cada sitio?"	Estese a lo señalado en el numeral 1.1.3.1.6 del Anexo Nº 1, de las Bases Específicas.
167	1	1.1.3.1.2	1	"¿Es mandatorio controlar humedad relativa en forma directa (humectador)?"	Según establece el numeral 1.1.3.1.2 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas, el Proyecto Técnico debe considerar los elementos requeridos para asegurar la mantención de la humedad dentro del rango exigido, lo cual dependerá de las

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICA	
- 8191 800 171 1 80 12801 2 1 2 1 1 1 1 1 1 1	

No	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					condiciones meteorológicas locales.
168	1	1.1.3.1.2	2	"¿Es mandatorio presurizar?"	No, la presurización es una de las posibilidades para controlar las condiciones ambientales.
169	1	1.1.3.1.3	1	"Aclarar a qué se refiere con ángulo. ¿Se requiere medir nivel o presencia de agua?"	Respecto del sensor que debe instalarse a fin de monitorear el ángulo de cada POIIT Terrestres comprometidos, cabe señalar que estos deberán corresponder a un clinómetro (tiltmeter), análogo o digital, el cual debe contar con los elementos que permitan que el monitoreo de la variación de ángulo se efectúe de manera remota y centralizada desde el Centro de Control y Monitoreo de la Infraestructura Óptica de la Macrozona Sur. En cuanto a la medición de nivel de agua en los elementos que requieren medir este nivel, la medición también debe efectuarse de manera remota y centralizada desde el Centro de Control y Monitoreo de la Infraestructura Óptica de la Macrozona Sur, ajustándose a lo señalado en la recomendación L.81/L.391.
170	1	1.1.3.1.3	3	"Para el sistema de incendio: ¿Se considera extinción manual o automática?"	La Proponente deberá especificar en su Proyecto Técnico el tipo de extinción de incendio considerado, el que deberá permitir la protección del equipamiento que se estima instalarán sus Clientes.
171	1	1.1.3.1.3	0	"¿Se puede utilizar cualquier agente en el sistema de extinción e incendio? Anexo 1: Artículo 1.1.3.1.3 BE"	La Proponente y/o Beneficiaria deberá determinar las características del sistema de extinción de incendios que implementará en cada sitio, el cual debe dar cumplimiento a todos los requerimientos establecidos en las Bases Específicas, así como a las disposiciones de los estándares, normas y recomendaciones del numeral 1.7 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas, especialmente las recomendaciones ITU L.21, L.22 y L.23.
172	1	1.1.3.1.4	1	"¿Hay requerimientos de m2 para los otros espacios exigibles?"	Estese a lo dispuesto en el numeral 1.1.3.1.4 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.
173	1	1.1.3.1.4	1	"¿Los 9,8 m2 a los que se refiere el párrafo corresponden a la superficie de la sala de equipos de telecomunicaciones?"	Lo consultado es efectivo.
174	1	1.1.3.1.4	1	"Aclarar, ¿De qué forma se puede aumentar el espacio para otros tipos de salas (baterías, espacio de trabajo, baño, sala de ODF), si existe la obligatoriedad del 70% para la sala de equipos de	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Específicas

	·	
	AS BASES ESPECĪFICA	\sim
// N/I = X / 1 × 1 1 = 1	// R//E/ E/DEL IEIL //	_
	13 DASES ESFECIFICA	

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				telecomunicaciones?"	
175	1	1.1.3.1.4	2	"¿Se permite la instalación de tableros de distribución dentro de la sala de equipos de telecomunicaciones?"	Entendiendo que la consulta se refiere a la instalación de tableros eléctricos, efectivamente deben considerarse, de acuerdo con lo señalado en el tercer párrafo del numeral 1.1.3.1.4 del Anexo Nº 1, de las Bases Específicas.
176	1	1.1.3.1.4	2	"Cuando se indica que "Las salas donde se ubicarán los equipos de telecomunicaciones de los Clientes, contendrán únicamente puntos de terminación e interconexión de cableado" ¿Se refiere a los ODF de los TRIOT?"	Lo consultado no es efectivo, se requiere de una sala independiente y exclusiva nara la instalación operación y explotación de los ODE comprometidos en cada
177	1	1.1.3.1.4	3	"¿Es mandatorio el piso técnico?; ¿Cuál es la altura del piso técnico?"	El diseño de los PIX y POIIT Terrestres debe considerar la instalación de un sistema de piso elevado sobre el piso de la edificación, montado sobre pedestal o cualquier mecanismo equivalente, dejando un espacio bajo dicho piso para la canalización del cableado o ductos de aire acondicionado, según se haya definido en el Proyecto Técnico.
178	1	1.1.3.1.4	3	"¿Se consideran todas las canalizaciones bajo piso?"	Estese a lo dispuesto en el cuarto párrafo del numeral 1.1.3.1.6 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.
179	1	1.1.3.1.4	3	"Se requiere aclarar la definición de cielorraso"	El cielorraso (también conocido como falso techo) se refiere al elemento constructivo situado a cierta distancia del techo propiamente dicho.
180	1	1.1.3.1.4	5	"Respecto del área de trabajo que se debe implementar en los PIX y POIIT, y cuyo destino corresponde a la atención de personal técnico de clientes y de la propia beneficiaria. ¿se puede considerar una mesa y silla de trabajo plegable en parte del área destinada a equipos,ya que puesto que esta área debe considerar al menos el 70% del área total, no presentaría problemas de espacio en este punto."	Lo consultado no es efectivo, ya que la sala de equipos deberá contener únicamente puntos de terminación e interconexión de cableado, equipamiento de control y equipamiento activo de telecomunicaciones de los Clientes
181	1	1.1.3.1.4	0		En relación con la primera consulta, es efectivo que se deben considerar 3 tipos de salas, además de un área de trabajo o área de atención a personal técnico de

	BASES ESPECĪFICAS
	. R//>E/ E/DEL IEIL ///
ANLAUS DE LAS) DAJEJ EJEECII ICAJ

N _o	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
182	1	1.1.3.1.4	0	"En el Artículo 1.1.3.1.4 del Anexo 1 de las BE, se señala: "La Proponente deberá considerar además, en el diseño de los PIX y POIIT Terrestres, al menos, los siguientes aspectos: las salas deben estar apropiadamente iluminadas, no deben tener cielorraso, deben disponer de sobre piso o piso elevado". ¿Cuál es la justificación para exigir disponer de un sobre piso elevado?"	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Específicas.
183	1	1.1.3.1.4	0		Entendiendo que la consulta hace referencia a la sala que contendrá los tableros y sistemas de energía que se señala en el tercer párrafo del numeral referido, lo consultado es factible.
184	1	1.1.3.1.5	3	"¿Cuál es la altura de este poste?"	Entendiendo que la consulta se refiere a la hipótesis planteada en el tercer párrafo del numeral 1.1.3.1.5 del Anexo Nº 1, la altura del poste debe ser definida en el Proyecto Técnico, considerando resguardar la altura de las acometidas de los Clientes para evitar riesgos de corte.
185	1	1.1.3.1.6	3	"¿Existe preferencia por uno u otro tipo de canalizaciones de acometida?"	Los elementos mencionados no están sujetos a la asignación de puntajes, conforme al contenido del Anexo Nº 5, de las Bases Específicas. La decisión técnica sobre el tipo de canalización a emplear queda a criterio de la Proponente.
186	1	1.1.3.1.6	4	"¿Se deben instalar elementos corta fuego entre salas?"	En el entendido que la consulta se refiere a la instalación de elementos cortafuegos asociados a las canalizaciones interiores, lo consultado es efectivo.
187	1	1.1.4	1	"Referente a los PIX y POIIT comprometidos y al terreno de emplazamiento de estos, ¿Se puede considerar arriendo en vez de compra del sitio? Esto último con la consideración de que deberá durar los 20 años exigidos por el FDT."	
188	1	1.1.4.1	2	"¿Se considera como solución sólida una del tipo Modular, con paredes panelizadas blindadas con plancha de acero de 4mm u otro espesor?"	Para lo establecido en el literal a. del tercer párrafo del numeral 1.1.4.1 del Anexo Nº 1, de las Bases Específicas, se entiende por construcción sólida aquella en que los componentes predominantes no son madera, cartón ni aglomerados. Se aceptan otros tipos de materiales, con la debida consideración de que se debe evitar exponer la edificación con materiales inflamables, que constituya una protección efectiva contra vandalismo.

	_	
	LAS BASES ESPECÍFICAS	
' /\NIE Y (
. AINI AVJ.) IJI I	- A.) DA.) .) .)[\. \.A.)	

No	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
189	1	1.1.4.1	3	"¿Es posible considerar salas tipo contenedor?"	Entendiendo que la consulta se refiere a los requisitos definidos en el numeral 1.1.4.1 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas, se aclara que no existen restricciones en cuanto a lo consultado, siendo obligatorio cumplir con todos los requisitos técnicos establecidos para los POIIT. Asimismo, estese a la respuesta a la consulta Nº 188.
190	1	1.1.4.1	3	"En caso de ser posible considerar contenedor, ¿Es posible que el tamaño mínimo de edificación sea de 18m2?"	Estese a las dimensiones establecidas en el primer párrafo del numeral 1.1.3.1.4 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.
191	1	1.1.4.1	3	"¿Cuál es la capacidad de filamentos de cada ODF?"	El Proyecto Técnico debe definir la cantidad de ODF y de filamentos por ODF que serán considerados, teniendo en cuenta que la cantidad total de Canales Ōpticos Terrestres comprometida deberá estar disponible al momento del inicio de servicio, según lo dispuesto en el quinto párrafo del numeral 1.1.1.1.1 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas, y que deben considerarse posiciones adicionales en los ODF para la prestación Conexión Ōptica para Clientes, en función de la demanda estimada de conexiones.
192	1	1.1.6	2		Las Bases de Concurso no contemplan, a priori, la definición del tipo ni del valor de la tensión o de la corriente con que serán alimentados los equipos que sean instalados por los Clientes del Servicio de Infraestructura, ni de configuración del sistema de respaldo eléctrico, dependiendo dichos parámetros de la solución tecnológica y del proveedor de equipamiento que cada Cliente considere. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el punto iii. del literal a. del segundo inciso del Artículo 34° y en el numeral 1.1.9 del Anexo N° 1, ambos de las Bases Específicas, la Beneficiaria deberá elaborar un manual de procedimientos técnicos para hacer efectiva la Oferta de Servicios de Infraestructura, en el cual deberán detallar todos los requerimientos técnicos que han de cumplir los equipos, componentes y elementos que los Clientes consideren implementar para efectos de utilizar cada una de las prestaciones contempladas en la Oferta de Servicios de Infraestructura establecida en el Artículo 38° y en el numeral 7.1 del Anexo N° 7, ambos de las Bases Específicas. Para la determinación de los requerimientos antes señalados, la Beneficiaria deberá tener presente que el acceso a la infraestructura subsidiada en razón del presente Concurso debe ser ofertado de modo abierto y no discriminatorio, de

	·	
	.AS BASES ESPECĪFICAS	
- AINI A(/) /	'A	

No	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					acuerdo con lo exigido en el Artículo 38º de las mismas Bases.
193	1	1.1.6	3	"Referente a la energía a suministrar, ¿Esta debe ser en 220 ACV o en - 48 DCV?"	Estese a la respuesta a la consulta N° 192.
194	1	1.1.6	0	"Respecto del suministro de energía al que alude el Artículo 1.1.6 del Anexo 1 de las BE, ¿Hay especificaciones del tipo y cantidad de energía a disponer? (220 VAC, 380 VAC, -48 VDC) o es a criterio de la Beneficiaria?"	Estasa a la respuesta a la consulta Nº 107
195	1	1.1.7	2	"¿Qué puntos se consideran para hacer control?"	Entendiendo que la consulta hace referencia a los sistemas que podrían ser controlados desde el Centro de Control y Monitoreo de la Infraestructura Óptica, esto dependerá de las capacidades de control que incorporen los elementos considerados en el Proyecto Técnico. A modo de ejemplo, algunos elementos controlables en forma remota son el control de acceso a las instalaciones, la orientación y zoom de las cámaras de vigilancia, la iluminación de la sala de equipos, entre otros.
196	1	1.1.7	5		El Centro de Control y Monitoreo de la Infraestructura Óptica debe estar alojado dentro de la Zona de Servicio solicitado. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso en que la Proponente cuente con un NOC, que se encuentre fuera de la Zona de Servicio solicitada, dicho NOC podrá ser considerado en el Proyecto Técnico como el Centro de Control y Monitoreo de la Infraestructura Óptica, en la medida que las funcionalidades del mismo se ajusten a los requerimientos exigidos para este centro en el numeral 1.1.7 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.
197	1	1.1.7	7		Lo consultado es efectivo, el objetivo de latencia exigido es bajo condiciones normales de operación. Sin perjuicio de lo anterior, estese a la respuesta a la consulta Nº 40.
198	1	1.1.7	7	"¿Es mandatorio este tiempo?"	Entendiendo que su consulta se refiere al tiempo entre la ocurrencia de una falla y la aparición de la respectiva alarma en la pantalla de supervisión, según lo establecido en el literal c. del séptimo párrafo del numeral 1.1.7 del Anexo Nº 1,

// N/IE X / 1 / 1 / 1 / 1 / 1	AS BASES ESPECĪFICAS	
	'AS DASES ESPECIFICAS	

No	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta	
					de las Bases Específicas, lo consultado es efectivo. Asimismo, estese a la respuesta a la consulta Nº 197.	
199	1	1.1.8	1	"Cuales son las consideraciones en el tiempo de respuesta a fallas en cable submarino, ya que en tabla de anexo 1,1,8,1 no se detalla."	En el caso de contemplar tendidos submarinos, la Proponente deb comprometer y describir en el Plan de Operaciones las medidas adoptadas par contar con el servicio de reparación o mantenimiento de fibra submarina, entidad que lo realizará, su personal y la estimación de los plazos involucrado en ellos.	
200	1	1.1.8	1	"Señala disponibilidad anual de 98%. ¿No existe tabla de multas por incumplimiento de la disponibilidad?"	Estese a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 24°, en relación con el inciso final del Artículo 26°, ambos de las Bases Específicas y estos en relación con sexto del Artículo 36 bis de la Ley.	
201	1	1.1.8	1	"¿Se debe indicar en el proyecto financiero el costo de establecer multas?"	Entendiendo que la consulta dice relación con las multas que pudiere aplicar SUBTEL en el marco del procedimiento infraccional previsto para este Concurso en el inciso sexto del Artículo 36 bis de la Ley, estese a la respuesta a la consulta N° 200.	
202	1	1.1.8.1	1		La consulta formulada razona sobre un supuesto hipotético -el acaecimiento de una catástrofe natural durante la operación del Servicio de Infraestructura- y por lo mismo, no tienen por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso. Sin perjuicio de lo anterior estese a la respuesta a la consulta N° 40, en lo que resultare aplicable.	
203	1	1.1.8.1	0		La consulta formulada razona sobre un supuesto hipotético -el acaecimiento de un atentado terrorista durante la operación del Servicio de Infraestructura- y por lo mismo, no tienen por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso. Sin perjuicio de lo anterior estese a la respuesta a la consulta N° 40, en lo que resultare aplicable.	
204	1	1.1.8.1	0	"¿Cómo aplican los SLA en zonas de conflicto, atentados, erupciones y de clima extremo? Anexo 1: Artículo 1.1.8.1 BE"	Estese a las respuestas a las consultas N° 202 y 203.	
205	1	1.1.9	0	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	No se requiere que la Beneficiaria obtenga o disponga de la certificación NCh/ISO 27001, es suficiente con que los procedimientos señalados en su Plan de Operaciones cumplan con la referida normativa.	

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS											
No	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta					Respues	sta	
206	1	1.10	0	"Favor validar que la oficina de atencion a clientes es una por macrozona según lo detallado en art. 38 BE"	Cor cor rela	ncurs nos nproi ación	o es sólo l una oficin netida en	a Macrozo a de aten la oferta y	na Sur, dado o ción a Client de acuerdo a	ello la Proponento tes dentro de la a lo establecido e	edjudicación en este e deberá instalar, al a Zona de Servicio en el Artículo 38 en Nº 1, todos de las
207	1	1.13	0	"¿Los catálogos y detalles técnicos de equipos pueden ser entregados en idioma Inglés? Anexo 1: Artículo 1.13 BE"					dispuesto en I de las Bases		párrafo cuarto del
208	1	1.6.3	1	"¿Las pruebas consideran los equipos eléctricos, mecánicos, seguridad y monitoreo?"	ser tal que rep too de otr ver cua	vicio es pru e ha uesto as la gest os. Ao ificar iles omer	señaladas uebas debe yan sido os, de man s condicion ión, contro demás, deb el cumplir deben con ndación L.: en la tabla	en el numen llevarse a comprome era que se nes compro ol y monito pen tenerse miento de la siderar, e a siguiente.	eral 1.6.3 del a cabo sobre lo etidos, incluy garantice que ometidas de pureo de la Ma e en cuenta las los requisitos entre otros e elativa a los	Anexo Nº 1 de la os equipos, compo endo aquellos de lo implementado erformance y que crozona Sur está s pruebas que deb performance de estándares, el co	rebas de puesta en las Bases Específicas, onentes y elementos considerados como o da cumplimiento a todas las funciones in disponibles, entre perán realizarse para le la fibra óptica, las sumplimiento de la ra óptica, según se e splices Fusion splice with protector (single fibre) (Note 3) ≤ 0.1 dB average ≤ 0.2 dB max in 97% ≥ 60 dB

	BASES ESPECĪFICAS
	. R//>E/ E/DEL IEIL ///
ANLAUS DE LAS) DAJEJ EJEECII ICAJ

No	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
209	1	1.6.3	1	"Respecto de las pruebas, ¿A qué normas internacionales se debe adherir?"	Entendiendo que lo consultado hace referencia a las pruebas de puesta en servicio señaladas en el numeral 1.6.3 del Anexo Nº 1, de las Bases Específicas, el Proyecto Técnico deberá señalar los estándares internacionales que se adopten para las pruebas, los que dependerán del tipo de elemento o componente que se esté probando. El numeral 1.7 del Anexo Nº 1 de las mimas Bases contiene un listado de los estándares internacionales que podrían adoptarse según sea el caso.
210	1	1.8	0	"Respecto de las "Prestaciones Adicionales" a que se refiere el Artículo 1.8, Anexo 1, de las BE, ¿Qué ocurre con las torres existentes?¿Se puede incluir un capex para el reforzamiento y para mejoramiento de la energía?"	Respecto a la primera parte de la consulta, estese a la respuesta a la consulta N° 28. En relación a la segunda parte de la consulta, y en lo pertinente a la formulación del Proyecto Financiero, estese a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 1.8 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, debiendo asimismo estarse a lo dispuesto en el numeral 2.1.3 del Anexo N° 2 de las Bases Específicas en lo que resulte aplicable.
211	1	4.3.1	0	"Respecto del trazado sugerido para esta macrozona. ¿Es posible considerar un trazado distinto?"	Las rutas o trazados para la implementación de cada uno de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica podrán ser definidos por la Proponente de acuerdo a la solución técnica considerada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1.2 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas, así como a la topología establecida por los TRIOT Terrestres Exigibles especificados en el numeral 4.3 del Anexo Nº 4 de las Bases Específicas.
212	1	4.3.2	0	"Respecto del trazado sugerido para esta macrozona. ¿Es posible considerar un trazado distinto?"	Estese a la respuesta a la consulta Nº 211.
213	2	1.1.2	2	"Se establece que el Proyecto Financiero debe justificar la evolución de las tarifas durante el periodo de evaluación. ¿Se puede considerar como supuesto el mantener las tarifas constantes?"	La Proponente podrá utilizar los supuestos que considere necesarios para determinar las tarifas máximas de la Oferta de Servicio de Infraestructura objeto del Proyecto Financiero. Sin perjuicio de lo anterior, esta estimación deberá dar cumplimiento a lo especificado en el segundo párrafo del numeral 2.1.1.2 del Anexo N° 2 de las Bases Específicas.

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
214	2	2.1.1.1	0	demanda? ¿Será evaluada con criterios técnicos-económicos la calidad de la evaluación? De ser afirmativo, ¿Cuáles serán los criterios	La Proponente podrá utilizar los supuestos que considere necesarios para realizar la estimación de demanda en su Proyecto Financiero, cada uno de los cuales deberá ser explicitado y justificado detalladamente. Sin perjuicio de lo anterior, esta estimación deberá estar en concordancia con lo especificado en el punto 2.1.1.1 del Anexo N° 2 de las Bases Específicas.
215	2	2.1.1.1	0	"¿Qué supuestos se determinarán válidos en la estimación de demanda? ¿Existe un criterio técnico-económico para la validación de los supuestos? De ser afirmativo, ¿Cuáles son los criterios técnico-económico para para la validación de los supuestos?"	Estese a la respuesta de la consulta N° 214.
216	2	2.1.2.	4	"Para el caso de justificar costos con cotizaciones referenciales, ¿Es posible utilizar cotizaciones referenciales de filiales o coligadas?"	Lo consultado no es efectivo. Para justificar la estimación de costos en el Proyecto Financiero, ya sea por concepto de arriendo de medios de terceros o bien de la infraestructura óptica declarada en el Proyecto Técnico, la Proponente deberá presentar cotizaciones referenciales, las que no pueden ser de empresas coligadas o filiales.
217	2	2.1.2.	0	"En caso que el beneficiario tenga un NOC operando y se considere utilizar el mismo para una macrozona: ¿Cómo se justifica el costo marginal o total de ese NOC?"	En el caso que la Proponente considere utilizar un NOC, que en la actualidad está operando, como Centro de Control y Monitoreo cumpliendo al efecto funcionalidades que para este elemento establece en numeral 1.1.7 el Anexo Nº 1, de las Bases Específicas, la Proponente en su Proyecto Financiero podrá incluir aquellos costos asociados directamente a la implementación de Servicio de Infraestructura materia del Concurso Público, debiendo ellos ser debidamente detallados y justificados. Asimismo, deberá estarse a lo establecido en el octavo párrafo del numeral 2.1.3, del Anexo Nº 2 de las Bases Específicas.
218	2	2.1.2.	0		En el caso que la Proponente considere utilizar una oficina de atención a Clientes, en los términos que exige el numeral 1.10 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, el Proyecto Financiero podrá incluir aquellos costos asociados directamente a la implementación de Servicio de Infraestructura materia del Concurso Público, debiendo ellos ser debidamente detallados y justificados. Asimismo, deberá estarse a lo establecido en el octavo párrafo del numeral 2.1.3, del Anexo N° 2 de las Bases Específicas.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICA:	

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
219	2	2.1.3	1	"¿El horizonte de evaluación exigido se refiere a los 20 años totales del proyecto o a los 6 años de vigencia de las tarifas?"	El horizonte de Evaluación del Proyecto Financiero deberá ser de 20 años de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° y en el séptimo párrafo del Anexo N°2, ambos de las Bases Específicas, el cual deberá computarse a partir de la fecha de inicio del Servicio de Infraestructura.
220	2	2.12	1	"Favor indicar más detalle de los criterios y algortimo de cálculo del evolutivo de las tarifas"	De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.1.1.2 del Anexo N°2 de las Bases Específicas, la Proponente deberá justificar en el Proyecto Financiero los supuestos tenidos a la vista para estimar la evolución de las tarifas máximas. Ello en conformidad con lo establecido en el Anexo N° 9 de las mismas Bases.
221	2	0	1	máxima pr cada trazado regional, se debe determinar el VAN cero. Esto	De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.1.2 del Anexo N° 2 de las Bases Específicas, el Proyecto Financiero deberá informar las tarifas máximas comprometidas en cada Trazado Regional de Infraestructura Óptica perteneciente a la Macrozona Sur, en los términos establecidos en dicho numeral. Por su parte, tratándose del monto de Subsidio solicitado deberá ser informado en el Proyecto Financiero para la Macrozona Sur conforme a lo señalado en el numeral 2.2.3 del mismo Anexo, donde el Subsidio solicitado debe ser tal que permita que el VAN sea negativo, en caso contrario, se descontará del Subsidio solicitado por la Proponente el monto en que el mencionado VAN sobrepase de cero.
222	3	2	1	"Respecto a la exigencia de indicadores financieros solicitados al 31 de diciembre de cada año, aclarar si se refiere a los indicadores del periodo anterior en el entendido de que la beneficiaria no tendrá los indicadores del año en curso"	Sí, la Proponente deberá presentar junto con los Balances Generales y los Estados de resultados correspondientes a los años contables 2018 y 2019, los Indicadores Financieros asociados a los mismos períodos, tal como refiere el numeral 3.1 del Anexo N° 3 de las Bases Específicas. Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SUBTEL
223	3	3.1	8	presenta sistemáticamente pérdidas u otras circunstancias que pongan en riesgo la consecución de los fines del Concurso? ¿Cuáles son	En relación a la primera consulta, la determinación de las pérdidas sistemáticas u otras circunstancias relevantes derivadas del análisis de la información financiera entregada por la Proponente en su Propuesta, así como de la información adicional que la Comisión de Evaluación podrá solicitar en el marco de la prerrogativa entregada por el Artículo 11° de las Bases Específicas, lo que es a fin de determinar la suficiente solvencia financiera de la Proponente para los fines del Concurso. En este sentido estese a la respuesta la consulta N° 25.

	·	
	AS BASES ESPECĪFICAS	
- AINI A(/) /	'A	

No	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
224	3	3.2	10		En caso que SUBTEL solicite información financiera adicional a la Beneficiaria, los plazos para entregar la información serán determinados en el mismo
225	4	4	3	"Considerando la geografía de la zona, los análisis previos realizados y la eficiencia en el despliegue, se solicita especificar bajo qué argumentos Subtel podría considerar una ruta terreste en vez de otro tipo de despliegue? E.g. TRIOT SUR 14-05."	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las
226	4	4	3	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	La Proponente podrá definir en su Proyecto Técnico los POIIT o PIX de destino de los TRIOT Terrestres consultados, cumpliendo con el requerimiento de que sean alcanzables cada uno de los PIX, POIIT y Puntos de Derivación comprometidos mediante un único Canal Ōptico Terrestre, según lo señalado en el sexto párrafo del numeral 1.1.1.1.1 del Anexo Nº 1 de las citadas Bases Específicas.
227	4	4	3	"En caso de que se pudiera utilizar infraestructura existente y asegurar los niveles de servicio y de canales ópticos reqeridos ¿es posible prescindir del tramo submarino? ¿Qué condiciones se deben cumplir?"	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas.
228	4	4	0	"Referente a los trazados de FO, la Beneficiaria puede definir los trazados?? Cumpliendo con el origen y destino de estos.	Lo consultado es efectivo.
229	4	0	9		Estese a lo definido en los párrafos décimo y décimo primero que introducen al Anexo Nº 4, en relación con el numeral 1.1.3.1.1 del Anexo Nº 1, todos de las Bases Especificas.
230	5	5.3.1	0	"¿Cuál es la naturaleza numérica de los puntajes calculados para las tarifas ponderadas de cada propuesta? En específico, se pide aclarar si el puntaje admite decimales. De ser afirmativa la respuesta, cuántos decimales se permiten."	Estese a lo dispuesto en el numeral 5.4 del Anexo Nº 5, de las Bases Especificas. Sin periuicio de lo anterior el valor de los puntajes calculados será aproximado.
231	5	5.3.1	0	"Se describen cuatro etapas que se consideran en el cálculo de las tarifas máximas. Con respecto a ello, ¿Existe alguna relación matemática entre las etapas para la elaboración del puntaje para las tarifas máximas comprometidas en la Oferta de Servicio de	Estese a lo señalado en el numeral 5.4.1 del Anexo Nº 5 de las Bases Específicas.

	ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS							
No	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta			
				Infraestructura? De existir alguna relación matemática, se solicita la fórmula y condiciones de naturaleza de las variables."				
232	5	5.4	0	coeficientes de cada una de las fórmulas?"	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.			
233	7	7.2	0	"Se solicita aclarar que los clientes, podrán usar la infraestructura materia de esta concesión para instalar, operar y explotar equipamiento de transporte de capacidades mediante la multiplexación de datos o de lambdas de distinta capacidad, solo para el uso de las necesidades de su negocio a su cliente final, por lo cual no podrá considerar la reventa de estas capacidades generadas a otros clientes finales que sean concesionarios o permisionarios de telecomunicaciones, o que en caso de no serlo, desarrollen y comercialicen servicios de telecomunicaciones a clientes finales. Dicha condición podrá ser incorporada por la Beneficiaria como una exigencia en cada uno y todos los contratos con los clientes."				
234	7	7.3	0	servicios de infraestructura o bien dar por caducado un contrato, para lo cual incorporará clausulas habilitantes, en los casos de	Lo señalado en la primera hipótesis, es decir negarse ex-ante a la prestación del Servicio de Infraestructura, sólo es posible si el eventual Cliente se negase a aceptar alguna de las cláusulas derivada de la aplicación de los numerales 7.2 y 7.3, ambos del Anexo Nº 7 de las Bases Específicas. En cuanto a la facultad de poner término al contrato, esto es posible en la medida que la cláusula contractual que al efecto se suscriba y entre la Beneficiaria y el Cliente no atente contra el carácter de abierto y no discriminatorio del Servicio de Infraestructura.			
235	8	0	0	"Ratificar que el descuento asociado al Servicio Preferente dice relación única y exclusivamente con las tarifas máximas del Canal Optico Terrestre y no con el Alojamiento de Equipos, Obras Civiles y Conexión Óptica para Clientes."	Lo consultado no es efectivo. Estese a lo señalado en el inciso tercero del Artículo 39º de las Bases Específicas.			
236	8	0	0		Lo consultado es efectivo, en la medida que la Propuesta de la Beneficiaria a aquel Concurso posterior del FDT cumpla con las exigencias de las respectivas Bases del Concurso			
237	8	0	0	"Es posible se indiquen las empresas, ya sean publicos o privadas, que se verán beneficiadas con el servicio preferente de este FDT."	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso. Sin perjuicio de ello estese a la respuesta a la consulta Nº 94.			

	ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS							
No	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta			
238	9	1	2	variación del IPP y que si el IPP acumulado para el periodo a actualizar fuera inferior al 1%, se indexará a todo evento por 1%.	Lo consultado es efectivo para la actualización de tarifas máximas anual una vez iniciado el Servicio de Infraestructura y durante todo el periodo de operación de este, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 9.2 del Anexo Nº 9 de las Bases Específicas. Cabe mencionar para estos efectos que la Beneficiaria anteriormente podrá, por una sola vez, actualizar las tarifas máximas comprometidas según la variación del IPP del periodo comprendido entre el mes de postulación y el mes en que le sea otorgada la respectiva recepción conforme de las obras e instalaciones, según lo dispuesto en el primer párrafo del mismo numeral.			
239	9	2.1	1	"Respecto a la revisión de tarifas máximas y polinomio de indexación aclarar si al quinto año (y cada vez que corresponda revisión de tarifas) ¿Se aplicará indexación de tarifas? Debido a que las bases establecen que comenzarán a regir al año siguiente de la revisión"	· ·			
240	9	2.1	1	"Las bases establecen que las tarifas tendrán vigencia de 6 años (por ej en art. 41° de las bases específicas, entre otros artículos), sin embargo el el 9.2.1 establece que la primera actualización de tarifas comenzará a regir el año 6, ¿se entiende con esto que las tarifas estarán vigentes	Estese a la respuesta de la consulta N° 239.			

	ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS						
No	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta		
				por 5 años?"			
241	9	2.1	3	,	La proposición que realice la Beneficiaria de las nuevas tarifas máximas y su polinomio de indexación anual, deberá estar debidamente justificada considerando la naturaleza del Servicio de Infraestructura y la información contenida en el Proyecto Financiero, sin requerir para ello incorporar dentro del cálculo las tarifas previamente vigentes con la indexación respectiva. Para las nuevas tarifas máximas propuestas se requiere que estas estén respaldadas con una metodología replicable, justificando cada uno de los supuestos y fórmulas considerados, y con las fuentes de información consultadas. Asimismo, para el polinomio de indexación anual propuesto, se deberá considerar el IPP acumulado anual.		
242	9	9.1	1	"Se solicita aclarar que en caso de que la variación del IPP en el periodo que media entre el mes de postulación y el mes en que se cuente con la recepción conforme de obras e instalaciones, tenga valores negativos en cada sección de 12 meses consecutivos o fracción, para efectos de la indexación de tarifas máximas se podrá considerar aplicar un 1% por cada una de dichas secciones de 12 meses o fracción."			
243	0	0	0	"¿Los sitios donde se emplazarán los POIIT y PIX, deben ser de propiedad de la Beneficiaria o podrán ser arrendados?"	Estese a la respuesta a la consulta Nº 127.		
244	0	0	0	"¿Es posible implementar los POIIT en base a contenedores con paredes "frigoríficas"?"	Estese a lo dispuesto en los numerales 1.1.3.1 y 1.1.3.1.2, ambos del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.		
245	0	0	0	"¿Existe alguna característica base que deban cumplir los "Puntos de Derivación"?"	Estese a lo dispuesto en el numeral 1.1.5 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.		

NLC/LFS/CMS/PCS